



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil once.-

El presente Juicio de Cuentas No. *C.I 031-2009*, ha sido promovido en contra de los señores: *Carlos Farabundo Molina Quinteros*, Alcalde, *Marcial Antonio Villatoro Herrera*, Sindico, *Fernando Marroquín Mercado*, Primer Regidor, *Pedro Antonio Portillo*, Segundo Regidor, *José Dolores Romero*, Tercer Regidor, *José Mario Antonio Rivera Henríquez*, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, *Martín Hércules Cabrera*, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, *Sandra Noely Aquino Lara*, Quinto Regidor, *Felipe Menjívar Castellanos*, Sexto Regidor, *Elvis Judith López de Pérez*, Séptimo Regidor, *José Ursus Aguilar López*, Octavo Regidor, *Alfredo Antonio Melgar Pineda*, Auditor Interno, del catorce de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, *Mirna Dinora Alfaro Martínez*, Tesorera, del uno de mayo de dos mil seis al once de mayo de dos mil siete, *Nelson Alexander Viera Majano*, Tesorero, del once de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, *Ricardo Salvador Cisneros*, conocido por Ricardo Salvador Cisneros Deras, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de la Libertad, Departamento de la Libertad**, durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Han intervenido en esta Instancia: *Carlos Farabundo Molina Quinteros*, *Marcial Antonio Villatoro Herrera*, *Fernando Marroquín Mercado*, *Pedro Antonio Portillo*, *José Dolores Romero*, *Martín Hércules Cabrera*, *Sandra Noely Aquino Lara*, *Felipe Menjívar Castellanos*, *Elvis Judith López de Pérez*, *José Ursus Aguilar López*, *Alfredo Antonio Melgar Pineda*, *Mirna Dinora Alfaro Martínez*, *Nelson Alexander Viera Majano*, *Ricardo Salvador Cisneros*, conocido por *Ricardo Salvador Cisneros Deras*, y la Licenciada *Roxana Beatriz Salguero Rivas* y Licenciado *Néstor Emilio Rivera López*, ambos en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDOS:

I.- A las catorce horas y dieciocho minutos del día dos de abril de dos mil nueve, esta Cámara emitió la Resolución donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial de Ejecución Presupuestaria, practicado por la Dirección de Auditoría siete de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente Número No. 031-2009, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional,



según consta a fs. 67 del presente proceso; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 68. A las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de junio de dos mil nueve, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 66 inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art.4 del Reglamento de la Remisión de Informes de auditoría a las Cámaras de Primera Instancia, estableció precedente iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparos No. *C.I 031-2009*, agregado de fs.74 a fs. 80, conteniendo siete Reparos de la siguiente manera: **Reparo Número Uno**, con ***Responsabilidad Administrativa, Ingresos no registrados en F-1-ISAM***. Se verificó que la Municipalidad no elaboró recibos de Ingreso fórmulas 1-ISAM, para los ingresos según el detalle siguiente: 1) Ingreso por \$257,105.32, proveniente de préstamo bancario registrado en cuenta No. 2029000275, el 31 de Diciembre del 2007, contrato firmado entre la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Libertad y Banco Promérica de El Salvador, 2) Intereses generados por cuentas de ahorro que poseen en el sistema financiero, los que ascienden a un monto de \$1,669.39, que corresponden a intereses por el período auditado, 3) Préstamo bancario por un valor de \$584,952.69, cantidad proporcionada por el Banco Promérica de El Salvador de fecha 22 de Diciembre del 2007, que en total ascendió a \$603,610.41, pero que sólo le dieron ingreso por medio de recibo de fórmula 1-ISAM a la cantidad de \$18,657.72, por la diferencia el Banco elaboró cheques de caja para cancelar deudas que la Municipalidad tenía con varias instituciones. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 87, 88 del Código Municipal y Art. 37 de las normas Técnicas de Control Interno específicas de la Alcaldía Municipal. **Reparo Número Dos**, con ***Responsabilidad Administrativa. Falta de Rendición de Fianza***. Comprobamos que los funcionarios y empleados encargados de la recaudación y custodia de fondos y valores de la Municipalidad, no rinden fianza. Incumpliendo con lo establecido el Código Municipal en su Art. 97 en relación con el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas. **Reparo Número Tres**, con ***Responsabilidad Administrativa. Inexistencia de controles sobre la mora tributaria***. El equipo auditor constató que la Municipalidad no posee controles sobre la mora tributaria de los contribuyentes, en los que se registre información sobre el número de contribuyentes, fluctuaciones de la mora y datos históricos de la deuda de los contribuyentes. Incumpliendo con lo establecido en el Art. 82 de la Ley General Tributaria y Art. 3 de las Normas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal. **Reparo Número Cuatro**, con ***Responsabilidad Administrativa. Informes de Auditoría Interno no remitidos***. Al realizar procedimientos orientados a evaluar los informes de auditoría interna, observamos que el auditor interno, nombrado a partir del catorce de julio de dos mil seis, no ha remitido los informes de auditoría a la Corte de Cuentas de la República, según detalle siguiente: 1. informes de Examen de Presupuesto de mayo a dic. /06, 2006: 8, 2007: 12. 2. Exámenes especiales de diferentes casos, 2006:15, 2007: 12. Incumpliendo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **Reparo Número Cinco**, con ***Responsabilidad Administrativa Incumplimiento de requisitos en los procesos de adquisición de materiales***. El equipo de auditores verificaron que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad de la Libertad, para la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



adquisición de Materiales en los proyectos ejecutados por administración, no realizó los procesos siguientes: 1) No encontramos análisis comparativos de calidad y precio de las ofertas presentadas para las adquisiciones de materiales y cemento, solo se encontraron dos cotizaciones en los expedientes de los siguientes proyectos: a) Mejoramiento de un tramo de calle a través de concreto hidráulico, en la comunidad, el jute cantón tepeagua, Construcción de un módulo para sede policial y Rehabilitación área de sanitario en las instalaciones anexas a la cancha chilama, Recarpeteo a través de concreto de la calle al cementerio, b) Concretado de pasaje la posada, caserío la posada, cantón el cimarrón, c) Concreteado de tramo de calle comunidad San José del Mar Barrio San José, d) Construcción de Locales Municipales para usos comerciales anexas a las Instalaciones del Polideportivo Centro, e) Construcción de dos obras de paso en quebrada de la comunidad el Bosque verde cantón el cimarrón, f) Construcción de puente colgante en comunidad nuevo Toluca, cantón Melara, y g) Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en parcelación los Ángeles, Cantón el Majahual. 2) No encontramos ninguna cotización para la compra de cemento del proyecto: Introducción del servicio de agua potable en Comunidad Río Mar. 3) En el expediente del proyecto: Concreteado de tramo de calle comunidad San José del Mar, Barrio San José, se le adjudicó a la empresa que presentó a (\$0.25 Bolsa) mayor costo el cemento según las cotizaciones encontradas en expediente, lo que representó una diferencia total de \$40.95, de más con respecto a la oferta presentada por el otro oferente. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **Reparo Número Seis** con ***Responsabilidad Administrativa. Elaboración de Carpetas Técnicas sin que las obras se realicen.*** Verificamos que la Municipalidad para la elaboración de la Carpeta Técnica del Proyecto de Introducción del Sistema de Agua Potable Domiciliar en Comunidades de Tihuapa Norte, Tihuapa Sur y Tlacuxtli pagó la cantidad de \$5,000.00, factura No. 48, según consta en acta No. 17, acuerdo No. 14 del 27 de abril de 2007, sin que a la fecha del presente informe se haya ejecutado la obra. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal **Reparo Número Siete** con ***Responsabilidad Administrativa. Compra de materiales en exceso de obra realizada.*** Al efectuar una comparación de materiales comprados con respecto a las obras físicas realizadas, en los proyectos que se mencionan a continuación, existen las diferencias siguientes: **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE. CANTON TEPEAGUA (BASES EMPEDRADA Y COMPACTADA, CONCRETO Y CORDON CUNETA Y CANALETA) DEL 3 DE AGOSTO DEL 2006:** Arena: costo unitario: 7.50 m3, cantidad: 324, monto: \$2430.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 129, monto: \$967.50, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 195, monto \$1462.50; Grava: costo unitario: 25.00 m3, cantidad: 186, monto: \$4,650.001, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 105, monto: \$2,625.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 81, monto \$2,025.00. **PROYECTO: CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REABILITACION DE AREA DE SANITARIO EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA. (CONCRETO Y CORDON) DEL 21 DE AGOSTO DEL 2006.** Angulo 11/12 x 1^{1/2} x 1/8": costo unitario: 12.33 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,417.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 88, monto:



\$1,085.04, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 27, monto \$332.91; Cemento: costo unitario: 5.65 c/u, cantidad: 24, monto: \$135.60, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 11, monto: \$62.15, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 13, monto \$73.45; Grava: costo unitario: 16.86 m³, cantidad: 2, monto: \$33.72, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1, monto: \$16.86, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 1, monto \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, esp.8mm: costo unitario: 11.78 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,355.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 95, monto: \$1,119.35, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 20, monto \$235.65; Pintura: costo unitario: 10.87 gal, cantidad: 45, monto: \$488.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 35, monto: \$380.29, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto \$108.66.

PROYECTO: RECARPETEO A TRAVÉS DE CONCR. DE LA CALLE AL CEMENTERIO, BO. EL CALVARIO. DEL 10/10/06 . Cemento: costo unitario: 5.60 bol, cantidad: 1580, monto: \$8,848.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1501, monto: \$8,405.60, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 79, monto \$442.40; Arena: costo unitario: 7.50 m³, cantidad: 210 monto: \$1,575.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 86, monto: \$645.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 124 monto \$930.00; Grava: costo unitario: 25.00 m³, cantidad: 192 monto: \$4,800.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 86, monto: \$2,150.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 106 monto \$2650.00.

PROYECTO: Concretado tramo de Calle Comunidad San Jose del Mar, Barrio San José (Concreto Hidráulico y Cordón Cuneta) del 1/5/1 al 4/3/07 Arena: costo unitario: 13.35m³, cantidad: 108, monto: \$1,441.80, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 64, monto: \$854.40, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 44, monto \$587.40, Grava: costo unitario: 30.00 m³, cantidad: 96 monto: \$2,880.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 64, monto: \$1,920.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 32 monto \$960.00.

PROYECTO: Concretado de pasaje la Posada, Caserío La Posada. Cantón El Cimarrón. (Concreto y Cordón) Del 17/1 al 22/2/07. Arena: costo unitario: 8.95 m³, cantidad: 90, monto: \$805.50, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 48, monto: \$429.60, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 42, monto \$375.90; Grava: costo unitario: 26.94 m³, cantidad: 84, monto: \$2,263.80, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 48, monto: \$1,293.14, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 36, monto \$970.66.

PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN PARCELACIÓN LOS CANTÓN EL MAJAHUAL. (MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MURO DE LADRILLO DE OBRA Y CANALETA DE LADRILLO DE OBRA.) DEL 10/7/06. Cemento: costo unitario: 5.45 bol, cantidad: 260, monto: \$1,417.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 225, monto: \$1,226.25, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 35, monto \$190.75; Arena: costo unitario: 8.00 M³, cantidad: 54, monto: \$432.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 25, monto: \$200.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 29, monto \$232.00.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE. CANTON EL CIMA 16/7/07 AL 21/9/07 Cemento: costo unitario: 58.868 bol, cantidad: 340, monto: \$2,001.50, Totales de materiales



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

medido en obra: cantidad: 280, monto: \$1,648.29, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 60, monto \$353.21. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL, ANEXOS A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DEL 4/9/07. Pared forro tabla roca: costo unitario: 7.96 c/u, cantidad: 50, monto: \$398, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 40, monto: \$318.40, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto \$79.60. **TOTAL DE LAS DIFERENCIAS \$12,026.95.** Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 numeral 4, del Código Municipal. El Pliego de Reparos C.I 031-2009, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica fue notificado al Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso según consta a fs. 81 y a los servidores actuantes según consta en el proceso de fs. 82 a fs. 94 y fs. 96, quienes quedaron debidamente emplazados, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparos correspondiente y poder ejercer el derecho de defensa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 y 68 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a excepción del señor José Mario Antonio Rivera Henríquez, quien por ser de domicilio ignorado según consta en acta agregada al proceso de 95, se ordeno emplazarlo por medio de edicto según auto que corre agregado de fs. 366 de conformidad a lo establecido en el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, emplazamiento que fue realizado en los Periódicos del Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, y en el Diario Oficial, según consta a fs. 370, 371 y fs. 374 respectivamente, para que se presentara a esta Cámara personalmente o por medio de sus representantes a manifestar su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas, y al haber transcurrido el término legal y no haber hecho uso del derecho de defensa, por auto de fs. 379, se le nombro como defensor al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, quien al ser notificado a fs. 381 del nombramiento conferido, aceptó el cargo con todas las formalidades de Ley y juro cumplirlo fielmente y en el mismo acto recibió una copia del Pliego de Reparos *C.I 031-2009*, base legal del presente proceso, quien al no haber contestado el mismo, de conformidad con el Inciso Tercero del Art.68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue declarado rebelde según consta a fs.383 del presente proceso.

II.- A fs. 97, de este proceso se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas** en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería legítima y suficiente, según Credencial agregada a fs. 98, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y certificación de la resolución numero ciento ochenta y cinco agregada de fs.99, suscrita por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la Republica, por medio del cual facultan a la Licenciada, **Roxana Beatriz Salguero Rivas** para que pueda intervenir en el presente proceso. En auto de fs. 269, se tuvo por admitido el escrito presentado por el Agente Auxiliar, además se le tuvo por parte en el presente proceso..



III.- Haciendo uso del derecho de defensa que por ley se les otorga a los servidores actuantes, los servidores actuantes manifestaron por medio de escritos lo siguiente: **Primer Escrito**, agregado de fs. 100 a fs. 102, y documentos anexos de fs. 103 a fs. 162 suscrito por los señores: *Mirna Dinora Alfaro Martínez*, y *Nelson Alexander Viera Majano*, argumentando en lo pertinente: “””**Explicaciones. Mirna Dinora Alfaro Martínez**, Con relación a los numerales 1 y 3 manifiesto lo siguiente: Que en la fecha en que se realizaron estas operaciones ya no laboraba para la Municipalidad Para respaldar esta situación Anexo copia de los documentos respectivos. Acuerdo Municipal Número uno Acta Dieciocho Cese de Funciones como Tesorera. Acuerdo Municipal No dos Acta Dieciocho Contratación nueva Tesorera Municipal. Copia notificación REF-DA7-247-13-2009 donde se desvanece mi participación en los numerales 1 y 3. **Numeral 2** En cuanto a la observación por el no registro de intereses de fórmula 1-ISAM aclaro que del monto señalado únicamente corresponden a mi responsabilidad los devengados durante mi periodo laboral del **01 de junio del 2006 al 11 de mayo de 2007**. Por lo cual detallo de las operaciones realizadas durante este periodo las cuales ingresaron de forma directa a la cuenta del 80% FODES. **Intereses devengados del 01 de junio de 2006 al 11 de mayo de 2007**. BFA, No. de cuenta: 200-550-904590-8, nombre CTA. 80% FODES, periodo 31/12/2006, monto \$14.81, renta \$1.41, Int Liquidado \$13.33. BFA, No. de cuenta 200-550-904590-8, nombre Cta. 80% FODES, periodo 31/03/2007, renta \$3.43, Int Liquidado \$30.90, AGRICOLA 0300-109141-4, nombre cta. 80% FODES, periodo 30/06/2006, monto\$197.8, renta \$ -, Int liquidado \$197.89; AGRICOLA, 0300-109141-4, nombre cta. 80% FODES, periodo 29/09/2006, monto\$265.86, renta \$ -, Int liquidado \$265.83; AGRICOLA, 0300-109141-4, nombre cta. 80% FODES, periodo 29/12/2006, monto\$86.93, renta \$ -, Int liquidado \$86.93;AGRICOLA 0300-109141-4, nombre cta. 80% FODES, periodo 30/03/2007, monto\$54.22, renta \$ -, Int liquidado \$54.22. **TOTAL \$654.01, RENTA \$4.91, INT LIQUIDO \$649.10. INTERESES TRASLADADOS AL FONDO MUNICIPAL.** AGRICOLA, No de cuenta: 0300-109141-4, nombre Cta: 80% FODES, periodo 30/03/2006, monto\$149.22, renta \$ -, Int Liquidado \$149.2; AGRICOLA, No de cuenta: 0300-109141-4, nombre Cta: 80% FODES, periodo 30/06/2006, monto\$197.89, renta \$ -, Int Liquidado \$197.82; AGRICOLA, No de cuenta: 0300-109141-4, nombre Cta: 80% FODES, periodo 29/09/2006, monto\$265.83, renta \$ -, Int Liquidado \$265.83; AGRICOLA, No de cuenta: 0300-109141-4, nombre Cta: 80% FODES, periodo 29/12/2006, monto\$86.93, renta \$ -, Int Liquidado \$86.93. **Se trasladaron \$149.22 de intereses correspondientes a la administración anterior.** BFA, No. de cuenta 200-550-904590-8, nombre Cta: 80% FODES, periodo 31/12/2006, monto \$14.81, renta \$1.48, Int. Liquidado \$13.33. En cuanto al registro de los intereses en la cuenta del fondo municipal manifiesto Lo siguiente 1-Se realizo traslado de fondos de los intereses generados por la cuenta del 80% FODES a la cuenta del Fondo Municipal, con lo cual se cumplió con el Art. 87 del Código Municipal “Los ingresos de toda naturaleza se centraran en el Fondo General del Municipio” 2-Con relación al Art. 88 “De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados” manifiesto que si bien no se elaboro recibo de formula IISAM si se elaboro **formato de traslado de fondos** con el cual se registro la operación en los libros de bancos de las

mucho respeto que la Observación y Recomendación Administrativa se tenga por Superada y Cumplida. (VER ANEXOS A -copias de Pólizas Acuerdo Municipal) **REPARO NÚMERO TRES. RESPUESTA.** La administración Municipal como parte de sus Políticas de Recaudación, si cuenta con Mecanismo de Control de Mora, los cuales consisten en las tarjetas de control que se lleva de cada contribuyente, que son la base para la elaboración de un listado de contribuyentes en Mora, además de que programa la Recuperación de Mora, para el siguiente año en el Presupuesto con base en lo recaudado el anterior, que es una práctica permanente y que a la llegada de la Corte de Cuentas de la República, en febrero de 2007, ya se tenía elaborado el Presupuesto 2008, con la proyección de Recuperación de la la mora existente. Es importante señalar que el Departamento de Cuentas Corrientes aportaba los Saldos en Mora para la gestión de recuperación y, valiéndose de un procedimiento de Control Manual generaba una proyección anual, basándose en las Tarjetas y un Listado, debido a que no se cuenta con un Sistema mas moderno, por falta de capacidad económica para adquirirlo, pero que en el presupuesto 2009, ya se hizo la Programación Presupuestaria para la Adquisición de un Programa, a pesar de ello si se continua con la emisión manual de un listado de Saldos de Contribuyentes en Mora. (VER ANEXO B-Listado de Saldos en Mora identificados al 31 de diciembre 2009 y presupuesto con proyecciones de Recuperación de Mora 2007 y 2008), en conclusión si existe un sistema de control de la mora y además pronto será uno mas moderno, por lo que queda totalmente desvanecida el reparo antes citado y así debe declararse consecuentemente. **REPARO NÚMERO CUATRO. Responsabilidad Administrativa. RESPUESTA.** Debido a que se estaba efectuando seguimiento de las observaciones y informes no se habían remitido y con el objeto de que fueran tomados en cuenta por los Auditores se les remitieron el 30 de mayo, que fueron solicitados el 23 de mayo, y para cumplimiento del artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se remitieron a la Dirección de Auditoría Sector Dos. El proceso de Seguimiento de Cumplimiento de las Observaciones se encuentra establecido en el Manual de Auditoría financiera y de Exámenes Especiales emitido por la Corte de Cuentas de la República. En vista de haber efectuado las gestiones anteriores, con mucho respeto solicitó la Observación y Responsabilidad Administrativa, señalada se de cómo Cumplida o Superada. (VER ANEXO C-Notas de Remisión de Informe a Jefe de Equipo de Auditores y a Dirección de Auditoría Sector Dos). **REPARO NÚMERO CINCO. Responsabilidad Administrativa. RESPUESTA.** Por razones que se desconoce porque no se tomo en cuenta, por los auditores, la documentación lo que se presentan y adjuntan a la presente, la documentación correspondiente con mucho respeto que mencionada Responsabilidad se tenga por Superadas o Cumplida. (VER ANEXO -D-Copias de Cotizaciones) **REPARO NÚMERO SEIS. Responsabilidad Administrativa. RESPUESTA.** La Administración Municipal decidió elaborar la Carpeta del proyecto, debido a que es una necesidad identificada de las tres Comunidades, y estando pendientes de programar su ejecución. Se procedió a gestionar para financiamiento con cooperantes, proceso para el cual solicitan los detalles técnicos contenidos en la Carpeta del Proyecto. Situación que no puede ser señalada como una falta de eficiencia, administración incorrecta o carente de economías. (VER ANEXO E-Escritos y Notas de Gestiones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de Cooperación). Es importante aclarar que la Municipalidad de conformidad a su autonomía y facultad que el Código Municipal le Concede al Concejo Municipal, para buscar soluciones los problemas de la que se priorizó el anterior proyecto por ser una necesidad básica de las tres Comunidades, razón por la cual se efectuó la elaboración de la Carpeta Técnica del proyecto señalada, de conformidad al artículo 124 del código. **REPARO SIETE. Responsabilidad Patrimonial y Administrativa. RESPUESTA.** Estimada señores por este medio a ustedes expongo que he tenido a la vista el pliego de reparos No. C.I 031-2009 en relación al Examen Especial a la Ejecución realizada a la Alcaldía Municipal de la Libertad, me refiero al REPARO NUMERO SIETE, hallazgo No. 10. Compra de materiales en exceso de obra: En su momento la Municipalidad luego de haber recibido borrador de informe de examen especial, en nota de fecha 20 de Diciembre de 2008, envió a la Corte de Cuentas de la República comentarios y evidencias como herramientas de descargo a las observaciones planteadas, observaciones que de acuerdo a Informe de fecha 3 de marzo de 2009, aun se mantienen en su mayoría; por lo que en esta ocasión para plantear los comentarios de parte de la administración se hará referencia a este informe de la Corte de Cuentas de la república, Dirección de Auditoria siete, a fin de superar las deficiencias observadas. **PROYECTO 1: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A TRAVES DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA.** Comentarios de la Administración. Con relación al proyecto antes mencionado expongo lo siguiente: 1. En nota de fecha 20 de Diciembre de 2008 la municipalidad presentó una memoria de cálculo de obra física realizada, los cuales discrepan de las medidas planteadas por el auditor. **CUADRO COMPARATIVO DE PARTIDAS MEDIDAS CONTRA PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD.** Totales de partidas medidas Municipalidad partidas medidas Por el auditor. Partida: Base Empedrada (se hace la observación que esta fue fraguada), cantidad: 348.17m2, cantidad: 340.71m2; base compactada, cantidad: 709.37m2, cantidad: 805.07m2; Concreto, cantidad: 167.07m3, cantidad: 174.62m3; Cerdón, cantidad: 1.60m2, cantidad: -; Cerdón cuneta, cantidad: 14.41m2, cantidad: 21.99m3; Canaleta, cantidad: 31.89 m2, cantidad: 73.50 Ml. 2. En base con la información anterior se presenta un cuadro comparativo de materiales estimados por el auditor y los calculados por la administración. **CUADRO SEGÚN CALCULO DEL AUDITOR.** **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE ATRAVEZ DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA.** Arena, costo unitario: 7.5 m3, materiales comprados s/factura: 324.0, monto: \$2,430.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 129.0, monto: \$967.50, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 195, monto:\$1462.50, Grava costo unitario: 25 m3, materiales comprados s/factura: 186, monto: \$4,650.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 105.0, monto: \$2,625.00, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 81, monto:\$2,025.00. **CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION.** Arena, costo unitario: 7.5 m3, materiales comprados s/factura: 324.0, monto: \$2,430.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 255.00, monto: \$1912.50, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 60, monto:\$517.50. Grava costo unitario: 25 m3, materiales comprados s/factura: 186, monto: \$4,650.0, Total de



materiales s/lo medido en obra, cantidad: 186.0, monto: \$4,650.00, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 0.0, monto:\$0.00. **NOTA: se anexa cálculo donde se justifican los resultados presentados en el cuadro anterior.**

3. El auditor en este caso comenta que al multiplicar las partidas por los factores, para cada material, a excepción de la arena todos los demás materiales fueron comprados en menor cantidad lo que confirma que se compró más cantidad de arena que la que se necesitaba para el proyecto, dando a entender que la cantidad de grava si es la correcta; sin embargo la deficiencia se mantiene. La administración comenta que efectivamente se tubo que comprar mucho más arena ya que se realizaron 340.71 m² de base empedrada a la cual se le aplico el fraguado respectivo con una mezcla de cemento y arena, sin utilizar grava en esta partida lo cual hace que el consumo de arena sea mayor al de grava.

4. El auditor comenta que los factores utilizados para calcular los materiales para todos los proyectos son los que dicta el Manual del Constructor, en este caso el auditor a tomado que para un metro cúbico de concreto se requieren 9.8 bolsas de cemento (esto es cierto), 0.55 metros cúbicos de arena y 0.55 metros de grava, para una resistencia del concreto de 217 kg/cm², con proporción volumétrica de 1:2:2, en ningún lugar menciona el uso de cubetas, lo que se confirma en la nota enviada a la municipalidad por Cementos de El Salvador. Al respecto la Administración comenta: a. Efectivamente Cemento de El Salvador comunico en nota de fecha 17 de Diciembre de 2008, que el manual del Constructor es un libro que se ha utilizado como guía técnica y que proporciona una relación muy conservadora para obtener resistencias de 217 kg/cm² utilizando una proporción 1:2:2 (esta proporción se refiere a una medida de cemento:2 medidas de arena: 2 medidas de grava), no certifica que los factores son los adecuados no más me indica que la proporción basada en medidas es la adecuada para obtener un concreto con la resistencia especificada; se anexa copia de esta nota (**anexo #2**). En la práctica para proporcionar los materiales adecuadamente es mediante el uso de una pirigueta u otro depósito en el cual se puedan proporcionar los materiales adecuadamente, en nuestro caso se utilizó una cubeta plástica como unidad de medida la cual tiene las siguientes medidas: Altura=0.35 m, Radio=0.145 m con capacidad volumétrica de 0.023 m³ (se anexa la memoria de cálculo respectiva utilizando la formula siguiente $V=n \cdot r^2 \cdot h$). (**Anexo #3**). b. En nuestro caso práctico y con hechos ciertos de campo, por cada bolsa de cemento se agrega a la concreteira de una bolsa, 4 cubetadas de arena y 4 cubetadas de grava ya que una bolsa de cemento equivale a 2 cubetadas en unidad de medida, lo que significa que para una relación de 1:2:2 por cada bolsa de cemento se requieren 4 cubetadas de arena y 4 de grava. Por lo anterior por cada bolsa de cemento se requiere en volumen las siguientes cantidades de arena y grava: Arena=0.023(volumen de la cubeta)*4 medidas=0.092 M³ Grava=0.023 (volumen de la cubeta)*4 medidas=0.092 M³ Como para 1 M³ de concreto se requieren 9.8 bolsas de cemento implica que se requiere una cantidad de $9.8 \times 0.092 = 0.90$ M³ de grava y 0.90 M³ de arena aplicando la proporción 1:2:2 (1 medida de cemento: 2 medidas de arena: 2 medidas de grava). Por lo anterior pido que se tome en consideración el análisis planteado el cual refleja que para el caso de los agregados los factores del manual del Constructor no se pegan en la práctica y por lo tanto no sea tomado como patrón para hacer la medición pues de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



esta manera se estaría afectando a la administración, castigándola al pago de materiales que efectivamente fueron utilizados en el proyecto. C. La administración además plantea que de ser necesario que puede efectuar la comprobación de manera experimental y a juzgar los resultados que de ella se deriven ya que no hay mejor experiencia que la derivada de la práctica misma.

PROYECTO 2: CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA. Para ilustrar las partes correspondientes a este proyecto en el hallazgo No.10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración.

CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR. PROYECTO DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A CANCHA CHILAMA Angulo $11/12 \times 1^{1/2} \times 1/8''$: costo unitario: 12.33 c/u, Materiales comprados cantidad: 115, monto: \$1,417.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 88, monto: \$1,085.04, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 27, monto \$332.91; Cemento: costo unitario: 5.65 c/u, cantidad: 24, monto: \$135.60, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 11, monto: \$62.15, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 13, monto \$73.45; Grava: costo unitario: 16.86 m³, cantidad: 2, monto: \$33.72, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1, monto: \$16.86, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 1.0, monto \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, esp.8mm: costo unitario: 11.76 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,355.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 95, monto: \$1,119.35, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 20, monto \$235.65; Pintura: costo unitario: 10.87 gal, cantidad: 45, monto: \$488.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 35, monto: \$380.29, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto \$108.66. **\$767.53.**

CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION. PROYECTO DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A CANCHA CHILAMA. Angulo $11/12 \times 1^{1/2} \times 1/8''$: costo unitario: 12.33 c/u, Materiales comprados cantidad: 115, monto: \$1,417.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 110, monto: \$1,356.30, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 5,0, monto \$61,65; Cemento: costo unitario: 5.65 c/u, cantidad: 24, monto: \$135.60, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 13, monto: \$73.45, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 11, monto \$62.15; Grava: costo unitario: 16.86 m³, cantidad: 2, monto: \$33.72, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1, monto: \$16.86, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 1, monto \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, esp.8mm: costo unitario: 11.78 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,354.70, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 115, monto: \$1,354.70, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 0, monto \$0.00; Pintura: costo unitario: 10.87 gal, cantidad: 46, monto: \$500.02, Totales de materiales medido en obra: cantidad:46, monto: \$500.02, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 0.0, monto \$0.0. **\$140.66.**

COMENTARIOS DEL AUDITOR: a) Se mantiene la cantidad calculada para los pliegos de fibrolit, ya que cuando se midió se constató que existe un área de pared en el interior del local que no fue forrada con el material. Para el ángulo de $1^{1/2} \times 1^{1/2} \times 1/8''$, se le aumenta la cantidad de la



tijera de refuerzo en viga macomber del área de dormitorios, sin embargo no se le acepta el material del portón principal ni del marco de la puerta ya no existe nada que justifique se hayan utilizado materiales en dicho portón. 1. Con relación al señalamiento de una área de pared que no fue forrada en el interior del local, la administración expone que esta no es significativa, equivale a 10.10 m², esta área pudo haberse forrado con 3 piezas de fibrolit sin embargo el auditor establece una cantidad de 20 pliegos de fibrolit no justificados, en este caso no se ha considerado que en este tipo de materiales se producen desperdicios ya que cuando se hacen cortes hay determinada cantidad de pequeñas piezas que ya no son utilizadas por lo que se solicita respetuosamente sea considerado este principio de que en toda obra no está al margen un desperdicio y este generalmente se estima en un 10% principalmente en materiales de este tipo. 2. Con relación al material ángulos de 1 V2"x1 V2"x1/8", que fueron utilizados en la reparación del portón principal y del cual el auditor expresa que no existe nada que justifique su uso, la administración comenta que dicha actividad no estaba considerada en la carpeta técnica pero que en el proceso se determinó que era necesario reparar dicho portón por lo que se procedió a hacerlo y como evidencia se anexa copia de adenda #1 de fecha 04 de Enero de 2007 y ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO, ACUERDO NUMERO CUATRO, de fecha 28 de Diciembre de 2006 (anexos #4 y #5) donde se evidencia que hubo compra de materiales para la reparación del portón principal, por lo que se solicitan sean consideradas dichas pruebas para superar la observación en cuestión. La administración además comenta que en su momento dando respuesta al borrador de informe de examen especial presento calculo justificando el uso de la pintura para pintar duralitas utilizadas en techo, a pesar de eso se mantiene una diferencia de 10 galones por lo que con todo respeto se solicita que se tome en cuenta el cálculo que fue presentado ya que este es el resultado de una realidad practicada en el campo de los hechos.

PROYECTO 3: RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO BARRIO EL CALVARIO. 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionada con el hallazgo No. 10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR.

Proyecto RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO BARRIO EL CALVARIO:

Cemento: 5.6 bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 1580.0, monto: 8,848.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 1501.0, monto: 8,405.60, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 79.0, monto: 442.40; Arena: 7.5 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 210.0, monto: 1,575.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 140.0, monto: \$645.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 124, monto: \$930.0; Grava: 25 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 192.0, monto: \$4,800.00, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 137.0, monto: \$2,150.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad:106, monto: \$2650.0. Total



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



\$4,022.40. Nota. Se anexa cálculo donde se justifica los resultados presentados en el cuadro anterior. CUADRO SEGÚN DE LA ADMINISTRACION: Proyecto RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO BARRIO EL CALVARIO: Cemento: 5.6 bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 1580.0, monto: 8,848.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 1575,0, monto: 8,820.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 5.0, monto: 28.00; Arena: 7.5 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 210.0, monto: 1,575.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 140.0, monto: \$1050.0 Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 70.00, monto: \$525; Grava: 25 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 192.0, monto: \$4800.00, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 137.0, monto: \$3,425.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 55, monto: \$1375.0. Total \$1,928.00 Nota. Se anexa cálculo donde se justifica los resultados presentados en el cuadro anterior. COMENTARIO DEL AUDITOR. La Municipalidad presenta una memoria de Cálculo de Obra Física realizada con los datos de las áreas medidas por ellos, en el cual para el concreto y acera, presentan mayores áreas por lo que los datos de los materiales no es problema de los factores. Deja en claro también que su cálculo de materiales está basado en los factores que dicta el manual del Constructor **Comentario de la Administración**. En este caso la administración solicita practicar una remediación en el proyecto ya que como lo dice el Auditor existen diferencias entre las áreas medidas por el auditor con las que la Municipalidad presenta, además comento que no es problema de los factores en la diferencia de los materiales, ante esto la administración no está de acuerdo puesto que si influyen los factores pues según su cálculo utilizo los que dicta el Manual del Constructor pero nuevamente se insiste que estos factores difieren con los calculados en el mundo practico. Además la Administración en nota de fecha 20 de Diciembre de 2008 presento justificación con relación al exceso de cemento ya que se realizó un remate en cuneta y una compactación con suelo cemento lo cual no estaba considerado en carpeta, además el espesor de la carpeta de concreto en acera estaba considerado en carpeta de 5.0 centímetros pero este finalmente se realizó de 6.5 centímetros, las obras realizadas como el lodocreto consta en bitácora (**anexo #6**), este comentario y evidencias presentadas no fue considerado por el Auditor para el gasto de cemento en estas actividades pues la deficiencia se mantiene tal como en el borrador de informe de examen especial; en tal sentido se solicita se tome en consideración que hubo gasto de cemento en una partida que se quedó fuera de la medición y que por lo tanto va a reflejar gasto de materiales no justificados. Para la municipalidad el gasto en exceso de los materiales como grava y arena que el auditor plantea tienen que ver con los factores utilizados, este es un caso similar al del proyecto #1. 14. PROYECTO: CONCRETADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE DEL MAR, BARRIO SAN JOSE. 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionada con el hallazgo No.10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR PROYECTO: CONCRETADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE



DEL MAR, BARRIO SAN JOSE. Arena: 13.55 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 108.0, monto: \$1,463.4, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 64, monto: \$854.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 44, monto: \$587.40; Grava: 30 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 96, monto: \$2880.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 64, monto: \$1,920.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad:32, monto: \$960.0. TOTAL \$1,547.40. CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION. Arena: 13.55 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 108.0, monto: 1,463.4, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 92.0 monto: \$1246.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 16, monto: \$216.8; Grava: 30 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 96, monto: \$2880.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad:92.0, monto: \$2,760.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 4, monto: \$120.0.TOTAL \$336.80. Nota: Se anexa cálculo donde se justifican los resultados presentados en el cuadro anterior. **Comentario del Auditor.** El auditor manifiesta que los factores utilizados para su cálculo son los que dicta el Manual del Constructor y además cita que las áreas determinadas por el técnico son mayores que las que presenta la Municipalidad. **Comentario de la Administración.** Nuevamente la administración hace hincapié que el auditor a utilizado los factores teóricos que dicta el Manual del Constructor para calcular la grava y arena sin embargo en la práctica estos factores son mayores y por lo tanto el cálculo del Auditor va ser siempre menor a lo real. En tal sentido se solicita que sea analizada la memoria de calculo que la administración ha presentado Factor manual del Constructor=0.55. Factor Calculado por la Administración=0.90. También se solicita una remediación para estimar la cantidad de obra real. PROYECTO 5: CONCRETADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON. 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionada con el hallazgo No. 10 se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. **\$1,346.56.** CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR. PROYECTO CONCRETADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON. Arena: 8.95 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 90.0, monto: 805.5, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 48, monto: \$429.60, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 42, monto: \$375.90; Grava: 26.94 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 84.0, monto: \$2,263.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 48, monto: \$1,293.14, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad:36, monto: \$970.66 CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION. Arena: 8.95 m³, materiales. TOTAL \$1,346.56, comprados s/factura, cantidad: 90.0, monto: 805.5, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 89.0, monto: \$796.6, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 1.0, monto: \$8.95; Grava: 26.94 m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 84.0, monto: \$2,263.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 89.0, monto: \$2,397.7, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: -5.0, monto: \$0.00. Nota: se anexa cálculo donde se justifican los resultados presentados en el cuadro anterior. **\$8.95 Comentario del Auditor.** El auditor manifiesta que los factores utilizados para su cálculo son los que dicta el



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Manual del Constructor y además cita que las áreas determinadas por el técnico Auditor son menores que las que presenta la Municipalidad por lo que las cantidades de arena y grava necesarias eran menores a las compradas. **Comentario de la Administración.** Nuevamente la administración hace hincapié que el auditor ha utilizado los factores teóricos que dicta el Manual del Constructor para calcular la grava y arena sin embargo en la práctica estos factores son mayores y por lo tanto el cálculo del Auditor va ser siempre menor a lo real. En tal sentido se solicita que sea analizada la memoria de calculo que la administración ha presentado Factor manual del Constructor=0.55. Factor calculado por la Administración=0.90. PROYECTO 6: EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN PARCELACION LOS ANGELES, CANTON EL MAJAHUAL. 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionado con el hallazgo No.10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR. ROYECTO 6: EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN PARCELACION LOS ANGELES, CANTON EL MAJAHUAL. ARENA. Costo Unitario: 8.00m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 54.0, monto: \$432.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 25, monto: \$200.00, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 29, monto: \$232.00; Cemento: Costo Unitario: 5.45 bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 260.00, monto: \$1,417.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 225, monto: \$1,226.25, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 35, monto: \$190.75. TOTAL **\$422.75**. CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION. ARENA. Costo Unitario: 8.00m³, materiales comprados s/factura, cantidad: 54.0, monto: \$432.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 33, monto: \$264.00, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 21, monto: \$168.00; Cemento: Costo Unitario: 5.45 bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 260.00, monto: \$1,417.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 266, monto: \$1,449.7, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: -6.0, monto: \$0.00. TOTAL **\$168.0** NOTA: se anexa cálculo donde se justifican los resultados presentados en el cuadro anterior. Comentario del Auditor. El auditor comento que no se aceptan como válidos los datos que la administración presento ya que según sus cálculos los volúmenes son menores. En este caso el técnico auditor calculo los volúmenes de obra en relación a los muros de mampostería tomando como referencia el dimensionamiento estipulado en los detalles de los planos, pero estos en campo siempre tenían variaciones debido a que las condiciones de los suelos así lo requieren, por tanto se solicita que sean revisados los cálculos presentados por la administración. ROYECTO 7: CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON. 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionada con el hallazgo No. 10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR. PROYECTO: CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON. Cemento: Costo Unitario: 5.886



bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 340.0, monto: \$2,001.50, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 280, monto: \$1,648.29, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 60, monto: \$353.21. **TOTAL \$353.21. CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION.** Cemento: Costo Unitario: 5.886 bolsa, materiales comprados s/factura, cantidad: 340.0, monto: \$2,001.50, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 328, monto: \$1,930.61, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 12, monto: \$70.63. **TOTAL \$70.63. Comentarios del Auditor.** El auditor comento que los datos presentados por la municipalidad en relación a muros de mampostería, la losa de concreto y los empedrados fraguados, son mayores a los medidos por el técnico auditor, por lo tanto las cantidades de materiales comprados son mayores. Señala además que el empedrado fraguado el puente #2 se calcula dos veces. Por lo que no es problema de los factores. **Comentario de la Administración.** En este caso la administración solicita revisar los cálculos presentados por la administración y de ser posible hacer una nueva verificación de campo ya que existe la posibilidad que el auditor haya omitido algún cálculo. No es cierto que el empedrado fraguado se haya calculado dos veces. Para justificar la profundidad de los estribos se anexa copia de bitácora #1. **PROYECTO 7: CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES, ANEXOS A POLIDEPORTIVO CENTRO, LA LIBERTAD.** 1. Para ilustrar la parte correspondiente a este proyecto relacionada con el hallazgo No. 10, se presenta un cuadro comparativo entre los cálculos hechos por el Auditor y los realizados por la Administración. **CUADRO SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR. PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL ANEXOS A POLIDEPORTIVO CENTRO** Pared forro tabla roca de 1.22x2.44 Costo Unitario: 7.96c/u, materiales comprados s/factura, cantidad: 50, monto: \$398.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 40, monto: \$318.40, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto: \$79.60. **\$79.60. CUADRO SEGÚN CALCULOS DE LA ADMINISTRACION** Pared forro tabla roca de 1.22x2.44 Costo Unitario: 7.96c/u, materiales comprados s/factura, cantidad: 50, monto: \$398.0, Total de materiales s/lo medido en obra, cantidad: 50, monto: \$398.0, Diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 0, monto: \$0.00 **\$0.0.** Se anexa cálculo donde se justifica los resultados presentados en el cuadro anterior. **Comentarios del Auditor.** El auditor comento que se mantienen las áreas del campo. **Comentarios de la Administración.** La administración solicita que sea revisado el cálculo que fue presentado ya que pudo haber alguna omisión involuntaria del auditor; además se solicita una remediación de la obra física si la honorable cámara lo estime conveniente. Con mucho respeto solicitamos valorar las situaciones expuestas y dar por superadas las Responsabilidades Administrativas y Patrimoniales y en el caso de *Hallazgo No. 10.* Compra de Materiales en exceso de obra realizada y si no bastaran las pruebas y explicaciones presentadas se efectuó una remediación y verificación de los volúmenes de Obra y de los cálculos en general, de los proyectos: 1. Mejoramiento de un Tramo de Calle A través De Concreto Hidráulico en la Comunidad El Jute, Cantón Tepeagua, 2. Construcción de Un Módulo para Sede Policial y Rehabilitación de Área de Sanitarios En las Instalaciones Anexas A la Cancha Chilama. 3. Recarpeteo a Través de Concreto de la Calle al Cementerio Barrio El Calvario. 4. Concreteado

factores utilizados en los proyectos ni prueba supletoria según lo manifestó el Jefe de Proyectos, Ing. Paz Ovidio Jiménez Duran, por lo que los volúmenes finales se establecerían en el informe pericial, posteriormente se trasladó al lugar donde se encontraban ubicados los proyectos para su evaluación respectiva, la prueba documental agregada de fs. 202 a fs. 266 así como las bitácoras de campo serían verificadas por la perito, a efectos de presentar su informe pericial, el cual fue presentado a la Cámara el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, según se encuentra agregado al proceso de fs. 296 a fs. 351, el cual contiene un análisis y evaluación de información. Se hizo una revisión de la documentación contenida en los expedientes de los proyectos, informes técnicos realizados por el equipo de auditoría de la corte de cuentas y la memorias de cálculo presentadas por los cuentadantes. De los proyectos a ser verificados en campo el Ing. Ovidio Jiménez Duran, Jefe de Proyectos de la Alcaldía Municipal dijo estar de acuerdo con las mediciones tomadas en 6 de los 8 proyectos, las cuales fueron tomadas por el técnico que realizó la auditoría, solicitando que se verificarán los factores de proporción de materiales para el concreto 1:2:2 y se le considerara un desperdicio del 10% ya que los proyectos se realizaron por administración. Para los otros 2 proyectos se realizó visita de campo y medición de las obras para el presente peritaje, con los resultados siguientes: **Proyecto:** MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA (BASE EMPEDRADA Y COMPACTADA, CONCRETO Y CORDON CUNETA Y CANALETA) DEL 3 DE AGOSTO DE 2006: Arena, Total comprado: 324m³, total s/ técnico: 129m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 195m³, precio Unitario s/factura: \$7.50, cantidad final: \$1,462.50; Grava, Total comprado: 186m³, total s/ técnico: 105m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 57m³, precio Unitario s/factura: \$25.00, cantidad final: \$1,425.0, **Monto total: \$2,887.50.** **Proyecto:** CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA, (CONCRETO Y CORDON). Angulo 1 1/12x 1 1/2 x 1/8", Total comprado: 115c/u, total s/ técnico: 88, total s/ perito: 95m³, diferencia: 20.00, precio Unitario s/factura: \$12.33, cantidad final: \$246.60; Cemento: Total comprado: 24 bolsas, total s/ técnico: 11, total s/ perito: 11, diferencia: 13.00, precio Unitario s/factura: \$5.65, cantidad final: \$73.45; Grava: Total comprado: 2.00M³, total s/ técnico: 1, total s/ perito: 1, diferencia: 1.00, precio Unitario s/factura: \$16.86, cantidad final: \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, espesor 8.0mm: Total comprado: 115.00 c/u, total s/ técnico: 95.00 total s/ perito: 96, diferencia: 19.00, precio Unitario s/factura: \$11.78, cantidad final: \$223.82; Pintura: Total comprado: 45 gal, total s/ técnico: 35.00 total s/ perito: 37, diferencia: 8.00, precio Unitario s/factura: \$10.87, cantidad final: \$89.96. **Monto Total: \$647.69.** **Proyecto:** RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO, BARRIO EL CALVARIO. Cemento: Total comprado: 1,58.00 bol, total s/ técnico: 1,501.00 bol, total s/ perito: 1,542.00, diferencia: 38.0, precio Unitario s/factura: \$5.60, cantidad final: \$212.80; Arena: Total comprado: 210.00M³, total s/ técnico: 86.00M³, total s/ perito: 96.000, diferencia: 114.0, precio Unitario s/factura: \$7.50, cantidad final: \$855.0; Grava: Total comprado: 192.M³, total s/ técnico: 86.00M³, total s/ perito: 96.000, diferencia: 96.0, precio Unitario s/factura: \$25.0, cantidad final: \$2,400.00 **Monto Total:**

405



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



\$3,467.80. Proyecto: CONCRETEADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE DEL MAR, BARRIO SAN JOSE (CONCRETO HIDRAULICO Y CORDON CUNETA), Arena: Total comprado: 108.00M3, total s/ técnico: 64.00M3, total s/ perito: 64.00, diferencia: 44.00, precio Unitario s/factura: \$13.35, cantidad final: \$587.40; Grava: Total comprado: 96.00M3, total s/ técnico: 64.00M3, total s/ perito: 64.00, diferencia: 32.00, precio Unitario s/factura: \$30.00, cantidad final: \$960.00. **Monto Total: \$1,547.40. Proyecto:** CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON, (CONCRETO Y CORDON) Arena: Total comprado: 90.00M3, total s/ técnico: 48.00M3, total s/ perito: 50.00, diferencia: 40.00, precio Unitario s/factura: \$8.95, cantidad final: \$358.00; Grava: Total comprado: 84.0M3, total s/ técnico: 48.0M3, total s/ perito: 50.0, diferencia: 34.00, precio Unitario s/factura: \$26.94, cantidad final: \$915.96. **Monto Total: \$1,273.96. Proyecto:** EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PARCELACION CANTON EL MAJAHUAL. Cemento: Total comprado: 260.00 bol, total s/ técnico: 225.bol, total s/ perito: 226.0 bol, diferencia: 35.0, precio Unitario s/factura: \$5.45, cantidad final: \$190.75; Arena: Total comprado: 54.0M3, total s/ técnico: 25.0M3, total s/ perito: 25.0M3, diferencia: 29.0M3, precio Unitario s/factura: \$8.0, cantidad final: \$232.00, **Monto Total: \$422.75. Proyecto:** CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD. Cemento: Total comprado: 340.00 bol, total s/ técnico: 280.bol, total s/ perito: 291.00 bol, diferencia: 49.0, precio Unitario s/factura: \$5.87, cantidad final: \$287.63 **Monto Total: \$287.63. Proyecto:** CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL, ANEXOS A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD. Pared forro tabla roca: Total comprado: 50.00c/u, total s/ técnico: 40.00c/u, total s/ perito: 44.00, diferencia: 6.0, precio Unitario s/factura: \$7.96, cantidad final: \$47.76 **Monto Total: \$47.76. TOTAL OBSERVADO SEGÚN PERITAJE: \$10,582.49.** Posteriormente el Señor Carlos Farabundo Molina Quinteros, presentó un escrito agregado al proceso de fs. 352, con documentación de descargo de fs. 353 a fs. 362, a efectos de sea verificara nueva documentación presentada en relación al reparo siete, hallazgo diez, de lo cual la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón, rindió un informe el cual corre agregado al proceso de fs. 363 a fs. 365, el cual contiene las siguientes observaciones técnicas: Los cuentadantes presentan un detalle de materiales donados a diferentes iglesias y de cual proyecto se realizó la entrega de materiales, siendo estos los siguientes: Iglesia El Shaddai de las Asambleas de Dios, Playa San Diego, Material donado: Grava #1, cantidad donada: 12.00m3, Iglesia Arca de Noé La Cangrejera, material donado: Grava #1, cantidad donada: 4.00m3, Junta directiva Comunidad Los Palmares, material donado: Grava #1, Arena, cantidad donada: 24.00m3 y 24.00m3, todos los anteriores donados del proyecto Mejoramiento de un tramo de calle de la comunidad El jute, Cantón Tepeagua, Iglesia El Shaddai de las Asambleas de Dios, Playa San Diego, Material donado: Cemento, cantidad donada: 30.0 bolsas, Proyecto del cual fue donado: Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en Parcelación Los Ángeles, Iglesia de Dios, Omnipotente, El Cimarrón, Material donado: Arena, cantidad donada: 6.00 m3, Proyecto del cual fue donado: Concreteado del pasaje la Posada, Cantón El



Cimarrón, Iglesia de Dios en San José del Mar, Material donado: Cemento, cantidad donada: 10.0 bolsas, proyecto del cual fue donado: Construcción de un módulo para sede policial en las instalaciones anexas a Cancha Chilama, Iglesia de Dios en San José del Mar, material donado: Arena, cantidad donada: 6.00m³, Misión Trinidad de Dios, material donado: Cemento, Grava #1, Arena, cantidad donada: 20.0 bolsas, 2.0 m³, 6.0m³, Comité pastoral y junta directiva Las Mesas, Cantón Tepeagua, material donado: Cemento, Grava #1, Arena, cantidad donada: 60.0 bolsas, 12.0 m³, 18.0m³, todos los anteriores donados del proyecto Recarpeteo de la calle al Cementerio Barrio El Calvario. Las diferencias según peritaje en compra de materiales en exceso para los proyectos anteriormente mencionados son: **Proyecto:** MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA (BASE EMPEDRADA Y COMPACTADA, CONCRETO Y CORDON CUNETA Y CANALETA) DEL 3 DE AGOSTO DE 2006: Arena, Total comprado: 324m³, total s/ técnico: 129m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 195m³, precio Unitario s/factura: \$7.50, cantidad final: \$1,462.50; Grava, Total comprado: 186m³, total s/ técnico: 105m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 57m³, precio Unitario s/factura: \$25.00, cantidad final: \$1,425.0, **Monto total: \$2,887.5. Proyecto:** EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PARCELACION CANTON EL MAJAHUAL. Cemento: Total comprado: 260.00 bol, total s/ técnico: 225.bol, total s/ perito: 226.0 bol, diferencia: 35.0, precio Unitario s/factura: \$5.45, cantidad final: \$190.75; Arena: Total comprado: 54.0M³, total s/ técnico: 25.0M³, total s/ perito: 25.0M³, diferencia: 29.0M³, precio Unitario s/factura: \$8.0, cantidad final: \$232.00, **Monto Total: \$422.75. Proyecto:** CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON, (CONCRETO Y CORDON) Arena: Total comprado: 90.00M³, total s/ técnico: 48.00M³, total s/ perito: 50.00, diferencia: 40.00, precio Unitario s/factura: \$8.95, cantidad final: \$358.00; Grava: Total comprado: 84.0M³, total s/ técnico: 48.0M³, total s/ perito: 50.0, diferencia: 34.00, precio Unitario s/factura: \$26.94, cantidad final: \$915.96. **Monto Total: \$1,273.96. Proyecto:** CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA, (CONCRETO Y CORDON). Angulo 1 1/12x 1 1/2 x1/8", Total comprado: 115c/u, total s/ técnico: 88, total s/ perito: 95m³, diferencia: 20.00, precio Unitario s/factura: \$12.33, cantidad final: \$246.60; Cemento: Total comprado: 24 bolsas, total s/ técnico:11, total s/ perito: 11, diferencia: 13.00, precio Unitario s/factura: \$5.65, cantidad final: \$73.45; Grava: Total comprado: 2.00M³, total s/ técnico:1, total s/ perito: 1, diferencia: 1.00, precio Unitario s/factura: \$16.86, cantidad final: \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, espesor 8.0mm: Total comprado: 115.00 c/u, total s/ técnico:95.00 total s/ perito: 96, diferencia: 19.00, precio Unitario s/factura: \$11.78, cantidad final: \$223.82; Pintura: Total comprado: 45 gal, total s/ técnico: 35.00 total s/ perito: 37, diferencia: 8.00, precio Unitario s/factura: \$10.87, cantidad final: \$89.96. **Monto Total: \$647.69. Proyecto:** RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO, BARRIO EL CALVARIO. Cemento: Total comprado: 1,580.00 bol, total s/ técnico: 1,501.00 bol, total s/ perito: 1,542.00, diferencia: 38.0, precio Unitario s/factura: \$5.60, cantidad final: \$212.80; Arena: Total comprado: 210.00M³, total s/ técnico: 86.00M³, total s/ perito: 96.000, diferencia: 114.0, precio Unitario s/factura: \$7.50,



402

cantidad final: \$855.0; Grava: Total comprado: 192.M3, total s/ técnico: 86.00M3, total s/ perito: 96.000, diferencia: 96.0, precio Unitario s/factura: \$25.0, cantidad final: \$2,400.00 **Monto Total: \$3,467.80.** Se considera que por el tipo de prueba presentado, técnicamente no se puede establecer si se hicieron o no dichas donaciones, ya que no hay actas o bitácoras que indiquen que en los proyectos quedaba material sobrante y que se estaba haciendo entrega formal del mismo a la UACI o a la persona encargada de la bodega de la Alcaldía. Además cuando se realizó la remediación en el peritaje los cuentadantes en ningún momento mencionaron la existencia de material sobrante o que se realizaran donaciones con ellos.

V.- En auto agregado de fs. 383, esta Cámara tuvo por agregado al proceso, el acta de Inspección de fs. 295, suscrita en la Alcaldía Municipal de la Libertad, Departamento de la Libertad, los informes periciales de fs. 296 a fs. 307 con anexos de fs. 308 a fs. 351 y de fs. 363 a fs. 365, ambos suscritos por la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón, y el escrito de fs. 352 con documentación de fs. 353 a fs. 362, suscrito por el Señor Carlos Farabundo Molina Quinteros, posteriormente en el numeral 4) del mismo auto de fs. 383, por haber transcurrido el término que señala la Ley para contestar el Pliego de Reparos No. C.I 031-2009, fue declarado rebelde el Licenciado Hugo Sigfrido Herrera, defensor del señor José Mario Antonio Rivera Henríquez, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en el mismo auto se concedió audiencia por el termino de ley al Fiscal General de la Republica, para que se pronunciará en el Juicio de Cuentas, audiencia que fue evacuada por la Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas, de fs. 388 a fs. 390, en los términos siguientes: "....."Que he sido notificada del auto de las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, mediante el cual se me confiere audiencia a fin de que me pronuncie en el presente Juicio de Cuentas numero C.I. 031-2009 que se sigue en esta Cámara contra los señores CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA, FERNANDO MARROQUIN MERCADO, PEDRO ANTONIO PORTILLO, JOSE DOLORES ROMERO, JOSE MARIO ANTONIO RIVERA HENRIQUEZ, MARTIN HERCULES CABRERA, SANDRA NOELY AQUINO LARA, FELIPE MENJIVAR CASTELLANOS, ELVIS JUDITH LOPEZ DE PEREZ, JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, ALFREDO ANTONIO MELGAR PINEDA, MIRNA DINORA ALFARO MARTINEZ, NELSON ALEXANDER VIERA MAJANO, RICARDO SALVADOR CISNEROS, quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad, durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; audiencia que evacuo en los términos siguientes: **REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 1.Ingresos no registrados en F-I ISAM.** En cuanto al presente reparo en su escrito de contestación al pliego de reparos, el cuentadante señor Nelson Alex Viera Majano, manifiesta: "que debido a que el préstamo bancario N° 2029000275, otorgado por el Banco Promérica no se efectuó la respectiva formula 1-SAM ... lo mismo ocurrió en el numeral 2, intereses generados por la cuenta de ahorros la cual asciendo (SIC) a un monto de \$1,669.39". Con lo expresado por el reparado podemos observar Honorable Cámara, que efectivamente las



formulas I-ISAM, no fueron elaboradas, por lo tanto, el reparo se mantiene. **REPARO NUMERO DOS (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 2. Falta de rendición de Fianza.** Los reparados manifiestan, que se contrató con la empresa de SEGUROS FUTURO, A. C. DE R.L las pólizas, de Fidelidad FF000014 cuya vigencia era del 15 de abril de 2009 al 15 de abril de 2010 y, Seguro Colectivo de Vida, póliza VC000039 con vigencia del 29 de abril de 2009 al 15 de abril de 2010; fechas que son posteriores al periodo auditado, con lo cual comprobamos, que efectivamente al momento de realizarse la auditoria no se había rendido fianza y el Concejo Municipal en ningún momento la solicitó, por lo tanto, la responsabilidad administrativa debe mantenerse. **REPARO NUMERO TRES (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 3. Inexistencia de controles sobre la mora tributaria.** Los reparados presentan como prueba un listado con el noma: Listado enviado a recuperación de mora, con el cual no prueba nada, ya que las cantidades que aparecen en el mismo no se especifica a que se refieren, por lo que se puede observar que con la prueba aportada la municipalidad no posee una verdadera política de recuperación de mora tributaria como ellos alegan, por lo cual, para la representación fiscal este reparo se mantiene. **REPARO NUMERO CUATRO, (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 4. Informes de Auditoría Interna no remitidos.** Mediante los escritos anexados por los reparados como prueba de descargo se comprueba que los informes del Auditor Interno, señalados en el presente reparo fueron enviados al Director de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República de la siguiente manera: el correspondiente al año 2007, fue presentado a esta Corte de Cuentas de la Republica, por parte del señor Alfredo Antonio Melgar Pineda, hasta el veintitrés de diciembre de 2008; y el correspondiente al año 2006, hasta el día 8 de junio de 2008. Como se puede observar Honorable Cámara, estos informes fueron enviados a esta Corte de Cuentas de la Republica posteriormente a la realización de la Auditoría que dio origen al presente juicio de cuentas, siendo procedente declarar la Responsabilidad Administrativa atribuida. **REPARO NUMERO CINCO (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 7. Incumplimiento de requisitos en los procesos de adquisición de materiales.** El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la determinación de los montos para proceder a la contratación por Libre Gestión, y establece que debe contener un mínimo de tres ofertantes; entre la prueba presentada por los funcionarios actuantes encontramos que para el proyecto Mejoramiento de un tramo de calle a través de concreto hidráulico, en la comunidad El Jute, Cantón Tepeagua, solo se ha presentado una cotización; en el proyecto concreteado de pasaje La Posada, Caserío La Posada, Cantón El Cimarrón se presentan dos cotizaciones, pero la que se presenta a nombre de DIMHERSA, no posee sello de la empresa, como las otras cotizaciones que Corren agregadas y que son de la misma empresa; en cuanto al proyecto Concreteado de Calle Comunidad San José del Mar, se presentan tres cotizaciones pero dos de ellas sin sello de las empresa participantes; en el caso de la construcción de Locales Municipales para usos comerciales, solo se presentan dos cotizaciones. Como se puede observar con la prueba presentada por los reparados se confirman los señalamientos hechos por los auditores, ya que el proceso de adquisición de materiales no se efectuó de conformidad a lo



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al no requerir las tres cotizaciones que esta misma regula y en otras cotizaciones no llenan los requisitos legales al faltarles el sello de la empresa. Por lo que para la representación fiscal el reparo en comento se mantiene. **REPARO NUMERO SEIS (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo N° 8. Elaboración de carpetas técnicas sin que la obra se realice.** Como bien lo define el reparo, la Municipalidad erogó los fondos para la elaboración de la carpeta técnica del Proyecto Introducción de agua potable domiciliar en Comunidades Tihuapa Norte, Tihuapa Sur y Tlacuxtli sin que a la fecha se haya ejecutado la obra; siendo el caso que los cuentadantes en su escrito de contestación al pliego de reparos aceptan que se realizó la carpeta técnico pendientes de programar su ejecución; por lo que al realizar carpetas técnicas y no ser utilizadas trae como consecuencia que al querer ejecutarlas exista variaciones en los precios pudiéndose haber invertido el monto total de lo pagado en la elaboración de las carpetas técnicas en necesidades de la población; además la prueba presentada con lo que pretende comprobar las gestiones realizadas por poder ejecutar esas carpetas son de fecha dos mil ocho; es decir, son de fecha posterior al período auditado sin que hasta esta fecha se hayan realizado los proyectos tal y como lo confirman los mismos cuentadantes. Por lo que para la representación fiscal el reparo se mantiene. **REPARO NUMERO SIETE (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa) Hallazgo N° 10. Compra de materiales en exceso en obra realizada.** Por medio de auto dictado a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, esta Cámara de Primera de Primera Instancia, ordena que se practique inspección en los proyectos que conforman de este reparo, titulado "Compra de materiales en exceso de obra realizada"; nombrándose como perito a la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón. La perito con fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, presento a esta Honorable Cámara su informe pericial sobre los resultados obtenidos con la inspección, siendo los siguientes: 1) Que el resultado para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA", el monto en según peritaje es de \$ 2,887.50 mientras el de la auditoría \$ 3,487.50. 2) Que el resultado para el Proyecto "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE ÁREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA", el monto en según peritaje es de \$ 647.69, mientras el de la auditoría es de \$767.62. 3) Que el resultado para el Proyecto RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMETERIO, BARRIO EL CALVARIO" el monto en según peritaje es de \$ 3,467.80, mientras el de la auditoría es de \$4,022.40. 4) Que el resultado para el Proyecto "CONCRETEADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE DEL MAR, BARRIO SAN JOSE", es: el monto en según peritaje es de \$ 1,547.40, mientras el de la auditoría es de \$1,547.40. 5) Que el resultado para el Proyecto "CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON", es: el monto en según peritaje es de \$ 1,273.96, mientras el de la auditoría es de \$1,345.74. 6) Que el resultado para el Proyecto "EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PARCELACION CANTÓN EL MAJAHUAL" es: el monto en según peritaje es de \$ 422.75, mientras el de la auditoría es de:



422.75. 7) Que el resultado para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON" es: el monto en según peritaje es de \$ 287.63, mientras el de la auditoría es de \$ 353.51. 8) Que el resultado para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL ANEXOS A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO", el monto en según peritaje es de \$47.76, mientras el de la auditoría es de \$79.60. Para la Representación Fiscal, en cuanto a los Proyectos señalados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5,6,7 y 8 se mantiene hasta por la cantidad determinada por la perito técnico en la materia. Por tal razón la Responsabilidad Patrimonial se mantiene hasta por la cantidad señalada en el peritaje. En cuanto a la Responsabilidad Administrativa, para la suscrita se mantiene ya que hubo por parte del Concejo Municipal por contravenir lo regulado en los artículos 31 numeral 4 del Código Municipal. Por lo antes expuesto con todo respecto OS PIDO: Me admitáis el presente escrito, Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados, y condenéis a los reparados en Sentencia Definitiva a la Responsabilidad Administrativa con respecto a los reparos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS y SIETE; y Responsabilidad Patrimonial en el reparo SIETE, que contiene el Pliego de Reparos del Juicio de Cuentas número C.I031-2009""""""por lo que mediante auto de fs. 391 se tuvo por admitido el escrito de fs. 388 a fs. 390 presentado por la representación fiscal y además se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida, ordenando así mismo emitir la sentencia de ley respectiva.

VI.- Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el análisis lógico jurídico realizado a los escritos, pruebas presentadas por los servidores actuantes, opinión fiscal, inspección, prueba pericial, a efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, se han tomado en cuenta los siguientes aspectos: **I. REPARO NUMERO UNO con Responsabilidad Administrativa**, hallazgo uno, **Ingresos no registrados en F-1-ISAM**. Verificamos que la Municipalidad no elaboró recibos de Ingreso fórmulas 1-ISAM, para los ingresos según el detalle siguiente: 1) Ingreso por \$257,105.32, proveniente de préstamo bancario registrado en cuenta No. 2029000275, el 31 de Diciembre del 2007, contrato firmado entre la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Libertad y Banco Promérica de El Salvador, 2) Intereses generados por cuentas de ahorro que poseen en el sistema financiero, los que ascienden a un monto de \$1,669.39, que corresponden a intereses por el período auditado, 3) Préstamo bancario por un valor de \$584,952.69, cantidad proporcionada por el Banco Promérica de El Salvador de fecha 22 de Diciembre del 2007, que en total ascendió a \$603,610.41, pero que sólo le dieron ingreso por medio de recibo de fórmula 1-ISAM a la cantidad de \$18,657.72, por la diferencia el Banco elaboró cheques de caja para cancelar deudas que la Municipalidad tenía con varias instituciones. Por el presente hallazgo se ha responsabilizado a los señores: **Mirna Dinora Alfaro Martínez**, tesorera del uno de mayo de dos mil seis al once de mayo de dos mil siete, y al señor **Nelson Alexander Viera Majano**, por el periodo del once de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, quienes en lo principal manifestaron:

ello, la elaboración de recibos de ingresos en formulas 1-ISAM, no le competían a la señorita Mirna Dinora Alfaro Martínez por no poseer el cargo de tesorera, y en lo que respecta al numeral 2) del presente reparo y de conformidad al periodo actuado, la señorita Alfaro Martínez si se encontraba fungiendo como tesorera, quien dentro de su defensa, detalla el monto que le corresponde a su gestión, lo cual no fue ingresado por medio de recibos en formulas 1-ISAM, además admite en sus argumentos de fs. 100 a fs. 102 que no fue elaborado el recibo correspondiente, pero que si elaboro formato de traslado de fondos con el cual se registró la operación en los libros de bancos de las respectivas cuentas (Tesorería) así como el registro contable de la operación, como puede verificarse en el proceso de fs. 106 a fs. 113 y de fs. 119 a fs. 124, así mismo el señor **Nelson Alex Viera Majano** en su defensa argumenta que no fue elaborado el correspondiente recibo formula 1-ISAM, por estar el préstamo bancario No. 2029000275 en otro ejercicio contable, sucediendo lo mismo en el numeral 2, de los intereses generados por la cuentas bancarias y numeral 3) que del préstamo adquirido solo fue ingresado por medio del recibo correspondiente la cantidad de \$18,657.72, aceptando que para el año dos mil ocho ya se elabora las formulas 1-ISAM, como puede comprobarse de fs. 126 a fs. 153, por tanto la referida documentación de descargo presentada consistente en diferentes formato de traslado de fondos, registro contable, estados de cuentas de las libretas bancarias, todas estas operaciones no obstante de contribuir a mejorar la gestión de la administración, es de cumplimiento obligatorio que de todo ingreso que se perciba, se extienda un comprobante en los formularios previamente establecidos, la aprobación y autorización es la forma idónea de asegurar que sólo se realicen actos y transacciones que cuentan con el aval de la entidad competente, de tal manera que el control sea ejercido en el caso de los formularios de manera uniforme y además y prenumerados, no se cuestiona la transparencia de los fondos sino el incumplimiento a un control que la normativa legal manda, pues el propósito de dicho control es procurar que este sea útil a los funcionarios para controlar sus operaciones, que sirva a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones que la Alcaldía realiza, que sea accesible para que el personal autorizado y los auditores lo verifiquen cuando corresponda y que no se crean distorsiones en la información contable, lo cual afecta a la conciliación de saldos entre documentos y registros. En razón de lo anterior expuesto, el reparo uno, hallazgo uno, no puede darse por desvanecido ante la falta de la elaboración de los recibos de ingresos en formulas 1-ISAM, por parte de Tesorería y no haber ejercido un control de supervisión, siendo procedente condenar por el incumplimiento a sus funciones y deberes por el cargo ejercido a la señorita **Mirna Dinora Alfaro Martínez**, y al señor **Nelson Alexander Viera Majano**, ambos como Tesoreros, al pago de la Responsabilidad Administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de conformidad a lo establecido en el Art. 87 y 88 del Código Municipal y Art. 37 de la Normas Técnicas de Control Interno Especificas, La Responsabilidad Administrativa será sancionada con el pago de una multa la cual será impuesta en el fallo de la presente sentencia de conformidad con lo establecido con el Art. 107 de la Ley de esta Institución,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



para la imposición de la multa será valorado el periodo de actuación de la señorita **Mirna Dinora Alfaro Martínez** como tesorera, quien no tuvo participación en los numerales 1 y 3 del presente reparo. **II. REPARO NUMERO DOS** con Responsabilidad Administrativa, hallazgo dos, titulado "Falta de rendición de fianza" el cual se refiere a que los funcionarios y empleados encargados de la recaudación de custodia de fondos y valores de la Municipalidad no rinden fianza. Se ha responsabilizado por el presente hallazgo a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **Jose Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor, quienes en su defensa argumentaron lo siguiente: "*****"Los miembros del Concejo Municipal conscientes de la necesidad de minimizar los riesgos, que representa el que no se rinda fianza, se contrató con la empresa SEGUROS FUTURO, A.C DE R.L., las pólizas siguientes: a) de fidelidad póliza FF000014 con vigencia del 15 de abril de 2009 al 15 de abril de 2010, b) Seguro colectivo de Vida, Póliza VC000039 con vigencia del 29 de abril de 2009 al 15 de abril de 2010. Ante la corrección de la mencionada situación les solicitamos con mucho respeto que la Observación y Recomendación Administrativa se tenga por superada y Cumplida*****" Al haber analizado los argumentos ofrecidos por parte de los miembros del Concejo Municipal así como la póliza de fidelidad FF000014 con vigencia del 15 de abril de 2009 al 15 de abril de 2010, que presentan según consta en el proceso a fs. 181, puede comprobarse que los miembros del Concejo Municipal han garantizado los fondos en el manejo de bienes públicos, la cual tiene una cobertura a partir del quince de abril del año dos mil nueve al quince de abril del año dos mil diez, por lo que el periodo que fue sujeto a examen de auditoria no fueron garantizados los fondos públicos, se debe tener en cuenta que Ley de la Corte de Cuentas de la República en su artículo 104, establece que deben rendir fianza los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, que esta además sea rendida a favor del Estado de la entidad u organismo respectivo de acuerdo con la Ley, y que sin el cumplimiento de esta obligación no se debe dar posesión del cargo, siendo su finalidad responder por el fiel cumplimiento de las funciones que desempeñan los funcionarios y empleados encargados de la recaudación y custodia de fondos y valores, estas garantías deben ser razonables y suficientes para que sirvan como medios de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones de los responsables de recepcionar, controlar, custodiar o invertir fondos o valores públicos, al mismo tiempo la fianza es



una medida de control, no la única, pero que se debe implementar para cumplir con la finalidad ya señalada, no obstante que los miembros del Concejo Municipal presentan una póliza de fidelidad, esta será verificada cuando sea auditado ese periodo, ya que en el periodo auditado no hubo una rendición de fianza por parte de los manejadores de fondo, la falta de la misma conlleva a un incumplimiento legal que es atribuido a los miembros del Concejo Municipal quienes están en la obligación de exigir las garantías correspondientes, el Art. 97 del Código Municipal y Art. 104 de la Ley de esta Institución, menciona los términos deberán y obligados, precepto imperativo que los obliga como servidores del Estado, en razón del incumplimiento cometido por parte de los miembros del Concejo Municipal, es que esta Cámara condena a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor, al pago de la Responsabilidad Administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por contravención al Art. 97 del Código Municipal y Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, La Responsabilidad Administrativa será sancionada con el pago de una multa la cual será impuesta en el fallo de la presente sentencia de conformidad con lo establecido el Art. 107 de la Ley de esta Institución, para la imposición de la multa se tomara en cuenta que la recomendación de la auditoría fue cumplida. **III. REPARO NUMERO TRES con Responsabilidad Administrativa, hallazgo tres, titulado "Inexistencia de controles sobre la mora tributaria"**, el cual se refiere a que la Municipalidad no posee controles sobre la mora tributaria de los contribuyentes, en los que se registre información sobre el número de contribuyentes, fluctuaciones de la mora y datos históricos de la deuda de los contribuyentes. Por el presente hallazgo se ha responsabilizado a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor,

Pedro Antonio Portillo, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjivar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor, de la responsabilidad administrativa que les fue deducida en el presente reparo. **REPARO NUMERO CUATRO** con Responsabilidad Administrativa. Titulado: **“Informes de Auditoría Interno no remitidos**. Al realizar procedimientos orientados a evaluar los informes de auditoría interna, se comprobó que el auditor interno, nombrado a partir del catorce de julio de dos mil seis, no ha remitido los informes de auditoría a la Corte de Cuentas de la República, según detalle siguiente: 1. informes de Examen de Presupuesto de mayo a dic. /06, 2006: 8, 2007: 12. 2. Exámenes especiales de diferentes casos, 2006:15, 2007: 12. Por el presente hallazgo se ha responsabilizado al Licenciado Alfredo Antonio Melgar Pineda, Auditor Interno, quien dentro de su derecho de defensa, ha manifestado a través del escrito agregado al proceso de fs. 163 a fs. 176, en lo pertinente lo siguiente: “”Debido a que se estaba efectuando seguimiento de las observaciones y informes no se habían remitido y con el objeto de que fueran tomados en cuenta por los Auditores se les remitieron el 30 de mayo, que fueron solicitados el 23 de mayo, y para cumplimiento del artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se remitieron a la Dirección de Auditoría Sector Dos. El proceso de Seguimiento de Cumplimiento de las Observaciones se encuentra establecido en el Manual de Auditoría financiera y de Exámenes Especiales emitido por la Corte de Cuentas de la República”””. En relación al presente reparo con respecto a que los informes de auditoría interna no fueron remitidos a la Corte de Cuentas, esta Cámara posteriormente de hacer las valoraciones pertinentes determina que si bien existe una obligación del auditor interno con respecto de elaborar los respectivos informes y remitirlos al Concejo Municipal y una copia de ellos a la Corte de Cuentas, se ha comprobado que los informes de Examen de Presupuesto de Mayo a diciembre en el año dos mil seis y dos mil siete, y los Exámenes especiales de diferentes casos de los mismos años, si fueron remitidos y recibidos por el Licenciado Rene William García Antonio, de la Dirección Dos, de la Corte de Cuentas, con fecha dos de junio del año dos mil ocho, cumpliendo en ese orden con lo establecido en el Art. 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República el citado artículo no establece un plazo para remitirlos a la Corte de Cuentas, el cual literalmente dice: “”*Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría*””” por tal razón se vuelve procedente desvanecer el presente reparo al no existir un incumplimiento legal por parte del auditor interno.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



En consecuencia esta Cámara estima procedente desvanecer en su totalidad el Reparó cuatro, hallazgo cuatro y por consiguiente absolver al pago de la Responsabilidad Administrativa al señor **Alfredo Antonio Melgar Pineda** en lo concerniente a su cargo como Auditor Interno. **REPARO NUMERO CINCO, hallazgo número siete, con Responsabilidad Administrativa, Titulado: Incumplimiento de requisitos en los procesos de adquisición de materiales.** El cual se refiere a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad de la Libertad, para la adquisición de Materiales en los proyectos ejecutados por administración, no realizó los procesos siguientes: 1) No encontramos análisis comparativos de calidad y precio de las ofertas presentadas para las adquisiciones de materiales y cemento, solo se encontraron dos cotizaciones en los expedientes de los siguientes proyectos: a) Mejoramiento de un tramo de calle a través de concreto hidráulico, en la comunidad, el jute cantón tepeagua, Construcción de un módulo para sede policial y Rehabilitación área de sanitario en las instalaciones anexas a la cancha chilama, Recarpeteo a través de concreto de la calle al cementerio, b) Concretado de pasaje la posada, caserío la posada, cantón el cimarrón, c) Concretado de tramo de calle comunidad San José del Mar Barrio San José, d) Construcción de Locales Municipales para usos comerciales anexas a las Instalaciones del Polideportivo Centro, e) Construcción de dos obras de paso en quebrada de la comunidad el Bosque verde cantón el cimarrón, f) Construcción de puente colgante en comunidad nuevo Toluca, cantón Melara, y g) Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en parcelación los Ángeles, Cantón el Majahual. 2) No encontramos ninguna cotización para la compra de cemento del proyecto: Introducción del servicio de agua potable en Comunidad Río Mar. 3) En el expediente del proyecto: Concretado de tramo de calle comunidad San José del Mar, Barrio San José, se le adjudicó a la empresa que presentó a (\$0.25 Bolsa) mayor costo el cemento según las cotizaciones encontradas en expediente, lo que representó una diferencia total de \$40.95, de más con respecto a la oferta presentada por el otro oferente. Por el presente hallazgo se ha responsabilizado al señor **Ricardo Salvador Cisneros**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien por medio del escrito presentado y agregado al proceso de fs. 163 a fs. 178, en lo que respecta al presente reparo argumento lo siguiente: “”Por razones que se desconoce porque no se tomó en cuenta, por los auditores, la documentación lo que se presentan y adjuntan a la presente, la documentación correspondiente con mucho respeto que mencionada Responsabilidad se tenga por Superadas o cumplida. ””Posteriormente de haber analizado los argumentos y la prueba de descargo agregada de fs. 202 a fs. 225, se ha determinado lo siguiente: 1. Que con respecto al análisis comparativos de calidad y precio para las adquisiciones de materiales y cemento de los proyectos antes mencionados, la Administración de la Alcaldía Municipal de la Libertad, previo a la compra de materiales y cemento si efectuó las tres ofertas que le exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art.40, como puede comprobarse para el proyecto de: Mejoramiento de un tramo de calle a través de concreto hidráulico, en la comunidad, el jute cantón tepeagua, las ofertas presentadas corresponden a las empresa DIMHERSA, S.A de C.V, Agroferreteria San Rafael, y a la Agroferreteria El pacifico, según constan a fs. 202, 203 y



204, para el proyecto de Concretado de pasaje la posada, caserío la posada, cantón el cimarrón, las cotizaciones presentadas son de la empresas Agroferreteria San Rafael, Agroferreteria El Pacifico y de DIMHERSA, S.A de C.V, según consta en folios 205, 206 y 207 respectivamente, el proyecto de Concretado de tramo de calle comunidad San José del Mar Barrio San José, sus cotizaciones son de la Agroferreteria San Rafael, Agroferreteria El Pacifico y de DIMHERSA, S.A de C.V, según consta en folios 208, 209 y 210, el proyecto de Construcción de Locales Municipales para usos comerciales anexos a las Instalaciones del Polideportivo Centro, las ofertas presentadas pertenecen a la Agroferreteria El Pacifico, Agroferreteria San Rafael y a Casa Agrícola, según consta en el proceso de fs. 211 a fs. 212, de fs. 213 a fs. 214 y de fs. 215 a fs. 216 respectivamente, y para los proyectos de Construcción de dos obras de paso en quebrada de la comunidad el Bosque verde cantón el cimarrón, la Construcción de puente colgante en comunidad nuevo Toluca, cantón Melara, y la Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en parcelación los Ángeles, Cantón el Majahual, las tres cotizaciones para cada proyecto corresponden a las empresas de Agroferreteria El Pacifico, Agroferreteria San Rafael y a Agro-Veterinaria, Ferrreteria y Materiales de Construcción Casa Agrícola, como puede comprobarse en el proceso de fs. 217 a fs. 225, en ese orden, si existió una comparación de materiales, calidad y precio previo a la respectiva compra, siendo procedente desvanecer el numeral 1) del presente reparo. 2. En relación al numeral 2 de este reparo, dentro de la prueba de descargo presentada, no consta que la Administración haya efectuado las cotizaciones para la compra de cemento del proyecto Introducción de servicio de agua potable en comunidad Rio Mar a efectos de comparar calidad y precios, así mismo dentro de los argumentos vertidos, no se justificó la falta de las cotizaciones, y en los comentarios que la Administración brindo en la auditoria se menciona “que la compra de materiales no fue importante y por un descuido no se solicitó ofertas”, en razón de ello el referido numeral no puede darse por superado al existir una inobservancia a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 40, tal incumplimiento es sancionado al pago de una Responsabilidad Administrativa, consistente un multa de conformidad a lo establecido en el Art. 54 en relación al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 3. y en lo que respecta al numeral 3 del presente reparo, el incumplimiento a la normativa, se derivó del hecho que la Municipalidad le adjudico a una empresa con mayor costo el cemento, tal incumplimiento es improcedente debido a que solo fue atribuido a un material (cemento), el cual forma parte de un proyecto, y a efectos de comparar calidad y precios, no solo se debe evaluar el precio de un material, debe ser en su totalidad el proyecto de “Concretado de tramo de calle en comunidad San José del Mar” para el cual fue necesario tabla, reglas, clavo, polín, hierro piochas, almadana, barras, etc., en tal sentido se estima procedente desvanecer el numeral 3) del presente reparo al no existir un incumplimiento al Art 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por las razones antes expuestas los numerales 1 y 3, esta Cámara los declara desvanecidos, y en lo que respecta al numeral 2) el incumplimiento a la normativa legal técnica aplicable ha sido comprobado del cual es procedente condenar al pago al señor **Ricardo Salvador Cisneros**, conocido por **Ricardo**

incumplido con lo establecido en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, debido a que sin la elaboración de la referida carpeta no se hubiera podido gestionar la ayuda y como puede comprobarse la Unidad del Programa de Plan Internacional, ha gestionado los fondos a través de un proyecto denominado Gobernabilidad del Agua en el Salvador en el cual se daría apoyo al proyecto del municipio de la Libertad según consta a fs. 231, probándose que en el año dos mil nueve ya se encontraba en la etapa de recopilación de la información necesaria para la aprobación del fideicomiso para ser ejecutado en el año dos mil diez según consta a fs. 232, en razón de lo expuesto la elaboración de la carpeta Técnica cumple con una obligación que debe cumplirse a efectos de obtener los recursos necesarios para ejecutar el proyecto en mención, de esta manera se vuelve procedente desvanecer el presente reparo y absolver de la Responsabilidad Administrativa a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor **REPARO NUMERO SIETE, hallazgo número diez con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, Titulado: Compra de materiales en exceso de obra realizada.** Al efectuar una comparación de materiales comprados con respecto a las obras físicas realizadas, en los proyectos que se mencionan a continuación, existen las diferencias siguientes: PROYECTO: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA (BASES EMPEDRADA Y COMPACTADA, CONCRETO Y CORDON CUNETA Y CANALETA) DEL 3 DE AGOSTO DEL 2006: Arena: costo unitario: 7.50 m3, cantidad: 324, monto: \$2430.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 129, monto: \$967.50, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 195, monto \$1462.50; Grava: costo unitario: 25.00 m3, cantidad: 186, monto: \$4,650.001, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 105, monto: \$2,625.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 81, monto \$2,025.00. PROYECTO: CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REABILITACION DE AREA DE SANITARIO EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA. (CONCRETO Y CORDON) DEL 21 DE AGOSTO DEL 2006. Angulo 11/12 x 1^{1/2} x 1/8": costo unitario: 12.33 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,417.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 88, monto: \$1,085.04, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 27, monto \$332.91; Cemento: costo unitario: 5.65 c/u, cantidad: 24, monto: \$135.60, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 11, monto: \$62.15, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 13, monto \$73.45; Grava: costo unitario: 16.86 m3, cantidad: 2, monto: \$33.72, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1, monto: \$16.86, diferencia entre comprado s/facturas y medidas,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



cantidad: 1, monto \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, esp.8mm: costo unitario: 11.76 c/u, cantidad: 115, monto: \$1,355.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 95, monto: \$1.119.35, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 20, monto \$235.65; Pintura: costo unitario: 10.87 gal, cantidad: 45, monto: \$488.95, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 35, monto: \$380.29, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto \$108.66. PROYECTO: RECARPETEO A TRAVÉS DE CONCR. DE LA CALLE AL CEMENTERIO, BO. EL CALVARIO. DEL 0/10/06. Cemento: costo unitario: 5.60 bol, cantidad: 1580, monto: \$8,848.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 1501, monto: \$8,405.60, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 79, monto \$442.40; Arena: costo unitario: 7.50 m³, cantidad: 210 monto: \$1,575.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 86, monto: \$645.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 124 monto \$930.00; Grava: costo unitario: 25.00 m³, cantidad: 192 monto: \$4,800.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 86, monto: \$2,150.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 106 monto \$2650.00. PROYECTO: Concretado tramo de Calle Comunidad San Jose del Mar, Barrio San José (Concreto Hidráulico y Cordón Cuneta) del 1/5/1 al 4/3/07 Arena: costo unitario: 13.35m³, cantidad: 108, monto: \$1,441.80, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 64, monto: \$854.40, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 44, monto \$587.40, Grava: costo unitario: 30.00 m³, cantidad: 96 monto: \$2,880.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 64, monto: \$1,920.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 32 monto \$960.00. PROYECTO: Concretado de pasaje la Posada, Caserío La Posada. Cantón El Cimarrón. (Concreto y Cordón) Del 17/1 al 22/2/07. Arena: costo unitario: 8.95 m³, cantidad: 90, monto: \$805.50, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 48, monto: \$429.60, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 42, monto \$375.90; Grava: costo unitario: 26.94 m³, cantidad: 84, monto: \$2,263.80, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 48, monto: \$1,293.14, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 36, monto \$970.66. PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN PARCELACIÓN LOS CANTÓN EL M AJAHUAL. (MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MURO DE LADRILLO DE OBRA Y CANALETA DE LADRILLO DE OBRA.) DEL 10/7/06. Cemento: costo unitario: 5.45 bol, cantidad: 260, monto: \$1,417.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 225, monto: \$1,226.25, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 35, monto \$190.75; Arena: costo unitario: 8.00 bol, cantidad: 54, monto: \$432.00, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 25, monto: \$200.00, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 29, monto \$232.00. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE. CANTON EL CIMA 16/7/07 AL 21/9/07 Cemento: costo unitario: 58.868 bol, cantidad: 340, monto: \$2,001.50, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 280, monto: \$1,648.29, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 60, monto \$353.21. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL, ANEXOS A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DEL 4/9/07. Pared forro tabla roca: costo unitario: 7.96 c/u, cantidad: 50, monto: \$398, Totales de materiales medido en obra: cantidad: 40, monto: \$318.40, diferencia entre comprado s/facturas y medidas, cantidad: 10, monto



\$79.60. TOTAL DE LAS DIFERENCIAS \$12,026.95. Por el presente hallazgo se ha responsabilizado a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor, quienes en lo principal argumentaron en el escrito agregado al proceso de fs. 163 a fs. 178, lo siguiente: “... Que en su momento la Municipalidad luego de haber recibido el borrador del informe de examen especial, en nota de fecha 20 de Diciembre de 2008, envió a la Corte de Cuentas de la Republica comentarios y evidencia como herramientas de descargo a las observaciones planteadas, observaciones que de acuerdo a Informe de fecha 3 de marzo de 2009, aún se mantienen en su mayoría; por lo que en esta ocasión para plantear los comentarios de parte de la administración se hará referencia a este informe de la Corte de Cuentas de la Republica, Dirección de Auditoria Siete, a fin de superar las observaciones (.....)” Esta Cámara posteriormente de haber analizado los cuadros comparativos que presentan los servidores actuantes, las memorias de cálculo, bitácoras de los proyectos mencionados en el reparo, y demás documentos que han sido presentados como prueba de descargo, según consta en el proceso de fs. 235 a fs. 266, ordenó inspección a los proyectos de Mejoramiento de un tramo de calle de concreto hidráulico en comunidad El Jute, Cantón Tepeagua, 2 Construcción de un módulo para sede policial y rehabilitación de área de sanitario en las instalaciones anexas a la cancha Chilama, 3) Proyecto de Recarpeteo a través de concretado de la Calle al cementerio, Bo. El Calvario, 4) Proyecto de Concretado tramo de calle Comunidad San José del Mar, Barrio San José, 5) Concretado de Pasaje la Posada, Caserío la Posada. Cantón el Cimarrón, 6) Proyecto Ejecución de obras complementarias para el Proyecto Construcción de viviendas en Parcelación los Cantones el Majahual, 7) Proyecto de Construcción de dos obras en quebrada de la Comunidad bosque verde cantón el Cimarrón 8) Construcción de locales municipales para uso comercial, anexo a las instalaciones del Polideportivo, nombrándose como perito a la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón, mediante resolución emitida a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, según consta en folios 269, la profesional nombrada fue juramentada de fs. 291, conforme a lo establecido en el Art.351 del Código de Procedimientos Civiles, además en la resolución de fs. 269, se señaló los días diez, once y doce del febrero del año dos mil diez para llevar a cabo la inspección. El día de la inspección, diez de febrero del año dos mil diez, según consta en acta agregada al proceso de fs. 295, quedo establecido que en relación a las proporciones volumétricas de los materiales utilizados



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



para el concreto 1:2:2 no existía documentación relativa a las variación de los factores utilizados en los proyectos ni prueba supletoria según lo manifestado por el Jefe de Proyectos, Ing. Paz Ovidio Jiménez Duran, los volúmenes finales quedarían establecidos en el informe pericial que rendiría la Arquitecto Rommy perla de Monzón, posteriormente de verificar en campo las mediciones de los proyectos señalados. El informe pericial presentado con fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez y agregado al proceso de fs. 296 a fs. 351, la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón, sometió a consideración las observaciones técnicas de las obras que evaluó, de las cuales se obtuvo los resultados siguientes, considerándose un desperdicio del 10% ya que los proyectos se realizaron por administración: **Proyecto:** MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN COMUNIDAD EL JUTE, CANTON TEPEAGUA (BASE EMPEDRADA Y COMPACTADA, CONCRETO Y CORDON CUNETA Y CANALETA) DEL 3 DE AGOSTO DE 2006: Arena, Total comprado: 324m³, total s/ técnico: 129m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 195m³, precio Unitario s/factura: \$7.50, cantidad final: \$1,462.50; Grava, Total comprado: 186m³, total s/ técnico: 105m³, total s/ perito: 129m³, diferencia: 57m³, precio Unitario s/factura: \$25.00, cantidad final: \$1,425.0, **Monto total: \$2,887.50.** **Proyecto:** CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA, (CONCRETO Y CORDON). Angulo 1 1/12x 1 1/2 x 1/8", Total comprado: 115c/u, total s/ técnico: 88, total s/ perito: 95m³, diferencia: 20.00, precio Unitario s/factura: \$12.33, cantidad final: \$246.60; Cemento: Total comprado: 24 bolsas, total s/ técnico: 11, total s/ perito: 11, diferencia: 13.00, precio Unitario s/factura: \$5.65, cantidad final: \$73.45; Grava: Total comprado: 2.00M³, total s/ técnico: 1, total s/ perito: 1, diferencia: 1.00, precio Unitario s/factura: \$16.86, cantidad final: \$16.86; Fibrolit 1.22x2.44, espesor 8.0mm: Total comprado: 115.00 c/u, total s/ técnico: 95.00 total s/ perito: 96, diferencia: 19.00, precio Unitario s/factura: \$11.78, cantidad final: \$223.82; Pintura: Total comprado: 45 gal, total s/ técnico: 35.00 total s/ perito: 37, diferencia: 8.00, precio Unitario s/factura: \$10.87, cantidad final: \$89.96. **Monto Total: \$647.69.** **Proyecto:** RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO, BARRIO EL CALVARIO. Cemento: Total comprado: 1,58.00 bol, total s/ técnico: 1,501.00 bol, total s/ perito: 1,542.00, diferencia: 38.0, precio Unitario s/factura: \$5.60, cantidad final: \$212.80; Arena: Total comprado: 210.00M³, total s/ técnico: 86.00M³, total s/ perito: 96.000, diferencia: 114.0, precio Unitario s/factura: \$7.50, cantidad final: \$855.0; Grava: Total comprado: 192.M³, total s/ técnico: 86.00M³, total s/ perito: 96.000, diferencia: 96.0, precio Unitario s/factura: \$25.0, cantidad final: \$2,400.00 **Monto Total: \$3,467.80.** **Proyecto:** CONCRETEADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE DEL MAR, BARRIO SAN JOSE (CONCRETO HIDRAULICO Y CORDON CUNETA), Arena: Total comprado: 108.00M³, total s/ técnico: 64.00M³, total s/ perito: 64.00, diferencia: 44.00, precio Unitario s/factura: \$13.35, cantidad final: \$587.40; Grava: Total comprado: 96.00M³, total s/ técnico: 64.00M³, total s/ perito: 64.00, diferencia: 32.00, precio Unitario s/factura: \$30.00, cantidad final: \$960.00. **Monto Total: \$1,547.40.** **Proyecto:** CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON, (CONCRETO Y CORDON) Arena: Total comprado: 90.00M³



total s/ técnico: 48.00M3, total s/ perito: 50.00, diferencia: 40.00, precio Unitario s/factura: \$8.95, cantidad final: \$358.00; Grava: Total comprado: 84.0M3, total s/ técnico: 48.0M3, total s/ perito: 50.0, diferencia: 34.00, precio Unitario s/factura: \$26.94, cantidad final: \$915.96. **Monto Total: \$1,273.96. Proyecto:** EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PARCELACION CANTON EL MAJAHUAL. Cemento: Total comprado: 260.00 bol, total s/ técnico: 225.bol, total s/ perito: 226.0 bol, diferencia: 35.0, precio Unitario s/factura: \$5.45, cantidad final: \$190.75; Arena: Total comprado: 54.0M3, total s/ técnico: 25.0M3, total s/ perito: 25.0M3, diferencia: 29.0M3, precio Unitario s/factura: \$8.0, cantidad final: \$232.00, **Monto Total: \$422.75. Proyecto:** CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD. Cemento: Total comprado: 340.00 bol, total s/ técnico: 280.bol, total s/ perito: 291.00 bol, diferencia: 49.0, precio Unitario s/factura: \$5.87, cantidad final: \$287.63 **Monto Total: \$287.63. Proyecto:** CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL, ANEXOS A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD. Pared ferro tabla roca: Total comprado: 50.00c/u, total s/ técnico: 40.00c/u, total s/ perito: 44.00, diferencia: 6.0, precio Unitario s/factura: \$7.96, cantidad final: \$47.76 **Monto Total: \$47.76. Teniendo un nuevo monto OBSERVADO SEGÚN PERITAJE DE: \$10,582.49**, y posteriormente los servidores actuantes adicionaron nueva documentación, en la cual se detalla las cantidades de materiales donados a diferentes iglesias y de cual proyecto se realizó la entrega de materiales, siendo estos los siguientes: Iglesia El Shaddai de las Asambleas de Dios, Playa San Diego, Material donado: Grava #1, cantidad donada: 12.00m3, Iglesia Arca de Noé La Cangrejera, material donado: Grava #1, cantidad donada: 4.00m3, Junta directiva Comunidad Los Palmares, material donado: Grava #1, Arena, cantidad donada: 24.00m3 y 24.00m3, todos los anteriores para el proyecto Mejoramiento de un tramo de calle de la comunidad El jute, Cantón Tepeagua, Iglesia El Shaddai de las Asambleas de Dios, Playa San Diego, Material donado: Cemento, cantidad donada: 30.0 bolsas, Proyecto del cual fue donado: Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en Parcelación Los Ángeles, Iglesia de Dios, Omnipotente, El Cimarrón, Material donado: Arena, cantidad donada: 6.00 m3, Proyecto del cual fue donado: Concreteado del pasaje la Posada, Cantón El Cimarrón, Iglesia de Dios en San José del Mar, Material donado: Cemento, cantidad donada: 10.0 bolsas, proyecto del cual fue donado: Construcción de un módulo para sede policial en las instalaciones anexas a Cancha Chilama, Iglesia de Dios en San José del Mar, material donado: Arena, cantidad donada: 6.00m3, Misión Trinidad de Dios, material donado: Cemento, Grava #1, Arena, cantidad donada: 20.0 bolsas, 2.0 m3, 6.0m3, Comité pastoral y junta directiva Las Mesas, Cantón Tepeagua, material donado: Cemento, Grava #1, Arena, cantidad donada: 60.0 bolsas, 12.0 m3, 18.0m3, todos los anteriores donados al proyecto Recarpeteo de la calle al Cementerio Barrio El Calvario, la cual fue revisada por la Arquitecto Rommy Carolina Perla de Monzón y rindió un informe al respecto que corre agregado al proceso de fs. 363 a fs. 365. En relación al último informe, esta Cámara determina que por el tipo de prueba que ha sido presentada, técnicamente no se puede establecer si tales



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



donaciones fueron efectivas ya que no hay acta o bitácoras que indiquen que en tales proyectos existió material sobrante y que se estaba haciendo entrega formal del mismo a la UACI, o a la persona encargada de la bodega de la Alcaldía, así mismo en el primer peritaje no fue argumentado que hubo donaciones sobre tales proyectos, por tales razones los documentos no constituyen plena prueba, siendo procedente desestimar el segundo informe. El nuevo monto del peritaje observado por la cantidad de diez mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (\$10,582.49), es atribuido a los señores del Concejo Municipal como los Responsables, lo cual es improcedente, debido a que los miembros del Concejo Municipal dentro de sus facultades y atribuciones que les otorga el Art. 30 del Código Municipal, tienen la competencia suficiente para nombrar a Directores o jefes en las distintas dependencias para la buena marcha del gobierno, y para el caso que nos ocupa, los miembros del Concejo Municipal, nombraron al Ing. Paz Ovidio Jiménez Duran, con la plaza de Proyectos y Carpetas, según consta en el contrato individual de trabajo agregado al proceso de fs. 362A, quien al administrar recursos y al tener a su cargo el uso de los mismos, lo vuelve el responsable directo, debiendo responder por la culpa leve de su pérdida y menoscabo, la obligación de ejecutar las obras con diligencia y esmero recaen en el encargado de proyectos, quien debe ejercer una supervisión y un control adecuado de los gastos en relación a la obra y a lo establecido en la carpeta técnica, ya que los miembros del Concejo Municipal no poseen el conocimiento en el entendido de la materia, delegando en tal persona tales deberes. Por otra parte según peritaje realizado, el Ing. Paz Ovidio manifestó que aplico una proporción volumétrica diferente a la que menciona el Manual del Constructor, sobre la variación de los factores que utilizo el encargado de proyectos no documento en bitácoras ni en otro medio de prueba supletoria justificación al respecto, tal situación da la pauta para establecer que existió un responsable que omitió un control sistemático que determina que el encargado proyectos utilizo más materiales de lo que estaban previsto utilizar, sin dejar evidencia de ello, omitiendo el equipo de auditores solicitar al mencionado encargado de proyectos rendir cuentas a efecto de poder individualizar la responsabilidad. Por lo antes expuesto la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial no fue debidamente individualizada ya que se debe garantizar el precepto constitucional de la *seguridad jurídica* como uno de los valores fundamentales de la actividad del Estado, teniendo los servidores actuantes la certeza de que no existirán parcialidades en las leyes ni en su aplicación, siendo procedente desvanecer el presente hallazgo y absolver de la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial que se pretende deducir a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**.



Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor. En conclusión se ratifican los Reparos número uno, dos y cinco, siendo procedente declarar Responsabilidad Administrativa, y condenar a una multa de conformidad con el Art. 54 en relación con el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a imponerse en el fallo de la presente sentencia y quedan desvanecidos en su totalidad los reparos número tres, cuatro, seis, y siete.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, prueba documental, prueba pericial aportada en el proceso, opinión fiscal, y las situaciones jurídicas expresadas, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, en relación a los Arts. 3, 5, numeral 11), 15, 16 inciso 1º, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas; y Arts. 235, 236, 240, 260, 363, 417, 421, y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declárase desvanecido en su totalidad, el Reparo número tres, con Responsabilidad Administrativa, el Reparo número cuatro con Responsabilidad Administrativa, el Reparo número seis, con Responsabilidad Administrativa y Reparo número siete con Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de diez mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (\$10,582.49) y de la Responsabilidad Administrativa, contenidos en el Pliego de Reparos *No. C.I 031-2009* base legal del presente proceso, absolviéndose a los señores: **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, Alcalde, **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, Sindico, **Fernando Marroquín Mercado**, Primer Regidor, **Pedro Antonio Portillo**, Segundo Regidor, **José Dolores Romero**, Tercer Regidor, **José Mario Antonio Rivera Henríquez**, Cuarto Regidor, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera**, Cuarto Regidor, del quince de mayo de dos mil siete al quince de agosto de dos mil siete y del veinticuatro de agosto de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, **Sandra Noely Aquino Lara**, Quinto Regidor, **Felipe Menjívar Castellanos**, Sexto Regidor, **Elvis Judith López de Pérez**, Séptimo Regidor, **José Ursus Aguilar López**, Octavo Regidor, de la Responsabilidad Administrativa deducida en los reparos tres, cuatro, seis y siete, y además de la Responsabilidad Patrimonial deducida en el reparo número siete por la cantidad de diez mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (\$10,582.49) monto observado en el peritaje, y en lo concerniente al señor **Alfredo Antonio Melgar Pineda**, como Auditor Interno se le absuelve de la Responsabilidad Administrativa, deducida en el Reparos cuatro. 2) Declárase libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fondo General del Estado, en lo que concierne a su cargo como Auditor Interno, al señor **Alfredo Antonio Melgar Pineda**, por el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. 3) Declárase Responsabilidad Administrativa al confirmarse en su totalidad los reparos número uno, dos y cinco contenidos en el Pliego de Reparos *No. C.I 031-2009* base legal del presente proceso, según corresponde a cada servidor



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

actuante, consistente en una multa según salario y dieta devengadas, en la siguiente forma: a) una multa del diez por ciento (10%) sobre el salario devengado durante la gestión de la señora **Mirna Dinora Alfaro Martínez**, por la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00), por su actuación como Tesorera del uno de mayo de dos mil seis al once de mayo de dos mil siete, en relación al reparo numero uno; b) una multa del veinte por ciento (20%) sobre el salario devengado durante la gestión del señor **Nelson Alexander Viera Majano**, por la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (\$210.00) por su actuación como Tesorero del once de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en relación al reparo número uno; c) una multa del veinte por ciento (20%) sobre el salario devengado durante la gestión del señor **Ricardo Salvador Cisneros** conocido por **Ricardo Salvador Cisneros Deras**, por la cantidad de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00) por su actuación como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación al reparo numero cinco; d) una multa del diez por ciento (10%) sobre el salario devengado durante la gestión del señor **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, por la cantidad de doscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (\$285.71) por su actuación como Alcalde Municipal, en relación al reparo numero dos; e) una multa del diez por ciento (10%) sobre el salario devengado durante la gestión del señor **Marcial Antonio Villatoro Herrera**, por la cantidad de ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (\$110.00) por su actuación como Sindico, en relación al reparo numero dos; f) y una multa del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vigente devengado durante la gestión de los señores: **Fernando Marroquín Mercado, Pedro Antonio Portillo, José Dolores Romero, José Mario Antonio Rivera Henríquez**, del uno de mayo de dos mil seis al catorce de mayo de dos mil siete y del dieciséis de agosto de dos mil siete al veintitrés de agosto de dos mil siete, **Martín Hércules Cabrera, Sandra Noely Aquino Lara, Felipe Menjivar Castellanos, Elvis Judith López de Pérez, José Ursus Aguilar López**, por la cantidad de noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (\$91.51), cada uno, por sus actuaciones como regidores del primero al octavo respectivamente, en relación al reparo dos. 4) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente Sentencia, 5) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado. Todo en relación al Informe de Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de la Libertad, Departamento de la Libertad, correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,

Pasan firmas

Vienen firmas....


Secretaria de Actuaciones



Exp. C.1 031-2009
Cám 1ª de 1ª instancia
Aisandoval



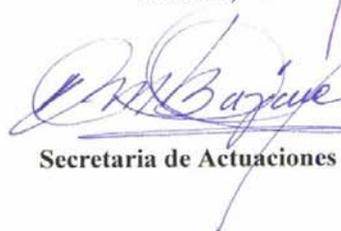
421

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil once.-

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la Sentencia definitiva emitida a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil once, agregada de folios 395 a folios 416 ambos vuelto del presente proceso; de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emitase la Ejecutoría correspondiente, en base a lo establecido en el Artículo 93 inciso 1º y 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales correspondientes y Líbrese el finiquito de ley correspondiente en base a lo establecido en el Artículo 93 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **NOTIFIQUESE.-**

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp C.I 031-2009
Cám. 1ª de 1ª Instancia
Ais.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE LA
LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
PERIODO DEL 1 DE MAYO DEL 2006 AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2007.**

SAN SALVADOR, MARZO DEL 2009

INDICE

CONTENIDO	No. PAGINA
I. Introducción	1
II. Objetivos y Alcance del Examen.	1
III. Resultados el Examen	3
IV. Recomendaciones	25
V. Párrafo Aclaratorio	26



**Señores
Concejo Municipal de
La Ciudad de La Libertad,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

I. INTRODUCCION

En atención al artículo 195 de la Constitución de la República; artículo 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y conforme a la Orden de Trabajo No. DASM 24/2008, les informamos que hemos efectuado Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, período del 1 de Mayo del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. Objetivo General.

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, durante el período antes mencionado.

Objetivos Específicos.

- a) Constatar que los hechos económicos cumplan con los principios de existencia, pertenencia, integridad y oportunidad.
- b) Verificar si el reconocimiento de los derechos y obligaciones se ha efectuado con atención al criterio legal respectivo.
- c) Verificar que las transferencias recibidas del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, se hayan utilizado para ejecutar obras en beneficio de la población.
- d) Verificar la razonabilidad de las disponibilidades al 31 de Diciembre del año 2007.
- e) Efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas.



2. Alcance.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, relacionado con los Ingresos, Egresos, Disponibilidades e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, que comprende la percepción, custodia, legalidad, veracidad, registro oportuno y erogación apropiada de los recursos municipales, ocurridos en el período del 1 de mayo de 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

Procedimientos de auditoría aplicados.

Durante el examen efectuamos diversos procedimientos, de los cuales mencionamos los siguientes:

Ingresos

- Verificamos que los ingresos de efectivo captados por el Municipio, producto del cobro de impuestos, Tasas por Servicios Municipales, transferencias y donaciones, estuvieran documentados, registrados y depositados en bancos en forma íntegra.
- Verificamos que el reconocimiento de los ingresos hubieran sido efectuados en atención a lo dispuesto en las Leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normatividad aplicable.

Gastos

- Constatamos que los gastos se hubieren realizado con atención a los principios de existencia, pertenencia, integridad, legalidad y oportunidad.
- Verificamos el reconocimiento de los gastos en los registros de control respectivos y el respaldo documental correspondiente.

Disponibilidades

- Verificamos el libro de banco, las conciliaciones bancarias y las disponibilidades en bancos.

Inversiones en obras de Infraestructura

- Verificamos que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios destinados a inversiones en obras de infraestructura, hubieran sido realizados de conformidad con las regulaciones estipuladas en Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP).



- Constatamos que existiera la documentación que respalda las inversiones en obras realizadas por la Municipalidad, en el periodo sujeto a examen y el correcto registro de las mismas.
- Constatamos que las inversiones hubieren sido realizadas con atención a los principios de existencia, pertenencia, integridad y oportunidad.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INGRESOS NO REGISTRADOS EN F-1-ISAM.

Verificamos que la Municipalidad no elaboró recibos de ingreso fórmulas 1-ISAM, para los ingresos según el detalle siguiente:

1. Ingreso por \$257,105.32, proveniente de préstamo bancario registrado en cuenta No. 2029000275, el 31 de Diciembre del 2007, contrato firmado entre la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Libertad y Banco Promérica de El Salvador.
2. Intereses generados por cuentas de ahorro que poseen en el sistema financiero, los que ascienden a un monto de \$1,669.39, que corresponden a intereses por el período auditado.
3. Préstamo bancario por un valor de \$584,952.69, cantidad proporcionada por el Banco Promérica de El Salvador de fecha 22 de Diciembre del 2007, que en total ascendió a \$603,610.41, pero que sólo le dieron ingreso por medio de recibo de fórmula 1-ISAM a la cantidad de \$18,657.72, por la diferencia el Banco elaboró cheques de caja para cancelar deudas que la Municipalidad tenía con varias instituciones.

El Código Municipal, en el Artículo 88, establece que “De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados...”

El Código Municipal en el Art. 87, establece: “Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio”.

El DECRETO No.15, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo 346, del 31 de enero del 2000, Normas Técnicas de Control Interno No.1-18.01 Documentación de Soporte, establece que: “Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las



soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; así mismo, contiene datos y elementos suficientes que facilitan su análisis. La documentación debe estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna”.

El Decreto No.93, publicado en el Diario Oficial Número 155, Tomo 372, del 23 de Agosto de 2006, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de la Libertad, Departamento de La Libertad, art. 37.- “El Concejo Municipal, funcionarios y las jefaturas de departamento, deben de definir claramente por medio de manuales y reglamentos, las políticas y procedimientos para el uso de documentos y registros de todas las operaciones que realiza la Municipalidad tales como: Ingresos, egresos, estados financieros...y todos aquellos que sirvan como soporte demostrativo de las operaciones realizadas, al ente contralor y que sean útil para los fines de la Municipalidad y en especial al control interno”.

La deficiencia es originada por la falta de controles y supervisión por parte de las jefaturas del área de Tesorería.

Debido a la falta de elaboración de los recibos de ingresos en formulas 1-ISAM, se crean distorsiones en la información contable, que podrían afectar la conciliación de saldos entre documentos y registros contables.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de Mayo de 2008, suscrita por el señor Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “El préstamo concedido por el Banco Promerica de El Salvador por un monto de \$257,105.32 no se elaboró la respectiva fórmula 1-ISAM, por un olvido ya que este fue escriturado el 31 de Diciembre de 2007 y que por estar en período de vacaciones sólo se ingresaron los fondos a cuenta bancaria; con relación a los ingresos por rentabilidad de las cuentas de ahorro también no se elaboró las fórmulas 1-ISAM ya que estos son reflejados en la libreta de ahorro y nunca se les habían elaborado la fórmula de ingreso, pero que a partir de Junio de 2008, se emitirá la respectiva fórmula.”, además el señor Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto al primer préstamo para la consolidación de la deuda por un total de \$603,610.41 no se elaboró fórmula 1-ISAM, debido a que el banco emitió cheques para cada una de las Instituciones financieras, quedando un remanente de \$18,657.72, a los cuales si se elaboró la fórmula de ingreso”.



En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita entre otros por los señores Alcalde y Sindico Municipal, manifiestan lo siguiente: "En relación a las observaciones efectuadas, ya no es posible superarlas...pero se está trabajando para superarlo a partir del año 2008."

En nota de fecha 17 de diciembre del 2008, suscrita por la Ex Tesorero municipal, manifestó que fungió en dicho cargo por el periodo del 1 de junio del 2006 al 11 de mayo del 2007, por lo que no participo en la actividades señaladas en los numerales 1 y 3; en cuanto a lo establecido en el numeral 2 manifestó: "Que no se realizó para evitar generar duplicidad o confusión en el registro de ingresos del fondo municipal por considerarse que los dividendos ingresaban en forma directa a la cuenta de ahorro producto de los fondos depositados en la cuenta del 80% FODES y no de una transacción de venta o suministro de servicios municipales"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Una vez analizado el comentario proporcionado por el Tesorero Municipal, respecto a lo notificado como deficiencia; a nuestro criterio tales comentarios no desvanecen la deficiencia, ya que la ley establece que todo ingreso debe tener su comprobante de respaldo y con el comentario de la administración se ratifica la deficiencia.

Con respecto al comentario de la Ex Tesorera municipal, efectivamente no tiene involucramiento con los numerales 1 y 3, sin embargo se le ha efectuado el señalamiento debido a la responsabilidad con el numeral 2, en cuanto a lo manifestado de que no elaboró el recibo para evitar la confusión o duplicidad, esa situación no se puede dar, debido a que la ley es clara en el sentido de que de todo ingreso que perciba el municipio, deberá elaborarse el comprobante respectivo, por lo que la observación se mantiene.

2. FALTA DE RENDICION DE FIANZA.

Comprobamos que los funcionarios y empleados encargados de la recaudación y custodia de fondos y valores de la Municipalidad, no rinden fianza.

El Código Municipal en el Art. 97, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo".



Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Artículo 104, establece que: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no exigió la rendición de fianza a los funcionarios y empleados encargados de la recaudación y custodia de fondos y valores, al momento de su nombramiento.

La falta de rendición de fianza de los funcionarios y empleados, ocasiona que el Concejo Municipal responderá solidariamente por cualquier faltante en caso de detrimento de fondos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde y Sindico Municipal, manifiestan lo siguiente: "El Concejo Municipal ha provisionado en el presupuesto partida para que en el 2009, se rinda fianza, que puedan proteger la recaudación y custodia de fondos de la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La acción implementada por la administración es positiva, sin embargo dicha medida será implementada hasta el 2009, razón por la que la observación se mantiene

3. INEXISTENCIA DE CONTROLES SOBRE LA MORA TRIBUTARIA.

Constatamos que la Municipalidad no posee controles sobre la mora tributaria de los contribuyentes, en los que se registre información sobre el número de contribuyentes, fluctuaciones de la mora y datos históricos de la deuda de los contribuyentes.

La Ley General Tributaria Municipal, Facultades de Verificación y Control, Art. 82.- Párrafo primero, establece: "La administración tributaria municipal tendrá las funciones de inspección, verificación, investigación y control de contribuyentes o responsables, a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación".



El Decreto No.93, publicado en el Diario Oficial Número 155, Tomo 372, del 23 de Agosto de 2006, Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de la Libertad, Departamento de La Libertad, Art. 37.- "El Concejo Municipal, funcionarios y las jefaturas de departamento, deben de definir claramente por medio de manuales y reglamentos, las políticas y procedimientos para el uso de documentos y registros de todas las operaciones que realiza la Municipalidad tales como: ...estado de la mora de contribuyentes... y todos aquellos que sirvan como soporte demostrativo de las operaciones realizadas, al ente contralor y que sean útil para los fines de la Municipalidad y en especial al control interno".

Esta situación se debe a que el Concejo Municipal, no ha establecido controles que le permitan identificar de manera inmediata quienes son los contribuyentes que se encuentran en mora y los saldos que adeudan.

El hecho de no tener un control sobre los contribuyentes morosos, evita que la Municipalidad ejerza una buena gestión de cobros y no perciba más recursos de los que por ley le corresponden.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, por los señores Alcalde y Sindico Municipal, manifiestan lo siguiente: "El Concejo Municipal a partir del ejercicio 2009, ha planificado la implementación de un programa para sistematizar el control de contribuyentes, sus saldos, cargos y pagos que efectúen, debido a que sus casi 7000 cuentas de contribuyentes son llevados en forma manual, lo cual hace imposible que se pueda establecer a una fecha determinada el listado y saldo en mora".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La acción mencionada por la administración será implementada a partir del ejercicio 2009, por lo que la observación se mantiene.

4. INFORMES DE AUDITORIA INTERNA NO REMITIDOS.

Al realizar procedimientos orientados a evaluar los informes de auditoria interna, observamos que el auditor interno, nombrado a partir del 14 de Julio de 2006, no ha remitido los informes de auditoría a la Corte de Cuentas de la República, según detalle siguiente:



No.	Informes	2006	2007
1.	Informes de Examen Presupuestario de Mayo a Dic/06	8	12
2.	Exámenes especiales de diferentes casos.	15	12

La Ley de Corte de Cuentas de la República, en el Art. 37, establece que: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."

La situación se debe a que el señor auditor interno, tiene la práctica de que previo a la remisión del informe efectúa un seguimiento de los mismos, a fin de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones por la administración.

Debido a la falta de remisión de los informes a la Corte de Cuentas de la República, se corre el riesgo de que la Municipalidad no corrija las situaciones señaladas en los informes de auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde y Sindico Municipal, manifiestan lo siguiente: "Auditoría Interna ha remitido al Concejo Municipal, informes parciales para que las observaciones sean superadas e incluidas en la toma de decisiones, consolidándolos en un solo informe por año, para 2006 y 2007, los cuales no se habían enviado por encontrarse en proceso de seguimiento, pero que acatando la observación fueron remitidos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En consideración a los comentarios de la administración, la observación se mantiene.

5. PAGO EN EXCESO DE ANTICIPO POR ADQUISICIÓN DE CORTINAS METÁLICAS.

Comprobamos que la Municipalidad contrató por \$2,970.00 y como anticipo canceló \$1,485.00 correspondiente al 50%, según factura No. 0165, de fecha 1 de Octubre del año 2007, por la adquisición de materiales a utilizarse en la fabricación y suministro de once cortinas metálicas en el proyecto de construcción de locales municipales para



uso comercial en las instalaciones del polideportivo centro de la ciudad; además no encontramos documentación relacionada con la garantía sobre dicho anticipo; igual situación encontramos con la elaboración de la carpeta técnica del proyecto de introducción del servicio de agua potable, Cantón Tepeagua, mediante la purificación del agua del Río San Antonio, por la que se pagó la cantidad de \$5,200.00, según factura No.0056, (sin fecha), que corresponde a más del 30%, ya que el costo total por la elaboración de la Carpeta Técnica fue de \$13,000.00.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 69, Anticipos, Establece: "Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado".

La deficiencia se debe a que el encargado de la UACI, no verificó que se estaba cancelando más del 30% del monto total de la adquisición de los materiales y por la Carpeta Técnica.

El pago de más del 30% de anticipo y sin respaldo de garantía, en la adquisición de Materiales y elaboración de la Carpeta Técnica, podría haber provocado que el contratado no realice la obra y por consiguiente se de un detrimento de Fondos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde y Sindico Municipal, manifiestan lo siguiente: "5.1.-Al respecto podemos aclararle que por un error en la elaboración la factura #0165, del 1 de octubre de 2007, se describe el concepto: "Anticipo correspondiente al 50% para materiales a utilizarse en la fabricación y suministro de once cortinas metálicas según oferta aceptada", que en realidad corresponde al pago o cancelación del avance físico de la obra existente a esa fecha, que era del 50%. Situación que se encuentra documentada en reporte o Acta de "Comprobación de avance Físico del Proyecto" de fecha 1 de octubre de 2007, que se encuentra suscrito por Héctor Enrique Pineda Leiva (Tecno Metal), Ingeniero Paz Ovidio Jiménez Durán (Encargado de Proyecto) y Erik Alfredo Aguilera Ortiz (Supervisor).

5.2.- En relación a la Carpeta Técnica del Proyecto Introducción del Servicio de Agua Potable, Cantón Tepeagua, mediante la purificación del agua del Río San Antonio, No se ha hecho ningún pago anticipado



porque al 21 de agosto que aparece la erogación mediante cheque #347749, por \$5,200.00, con el que se canceló la factura #56, al Ingeniero Oscar Emilio Recinos Lemus, corresponde al pago primera cuota de la formulación, documento que está fechado en abril de 2007. De conformidad a Libro de Actas y Acuerdos Municipales Cinco, en Acta treinta y uno y acuerdo número uno, del 1 de agosto de 2007, se aprobó el pago de la carpeta ya elaborada en dos pagos. Habiéndose efectuado la recepción de la Carpeta por el Concejo Municipal, en fecha 15 de junio de 2007, de conformidad a Libro Cuatro de Actas y Acuerdos, número 22, Acuerdo 10.

A la situación anterior se agrega el hecho que se elaboró incorrectamente el contrato, por el notario, por error de interpretación de los acuerdos, señalando otras fechas totalmente diferentes a la realidad de los hechos en la formulación.

Ante los errores expuestos, el Concejo Municipal y Jefe UACI, nos comprometemos a velar celosamente por la elaboración adecuada de los acuerdos, su aplicación de los contratos respectivos, para evitar continuar incurrir en más errores. Solicitándoles que la observación se de cómo superada, porque no lesiona los recursos de la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El señor Alcalde y Sindico Municipal, en la nota antes mencionada manifiestan que existió un error en la elaboración de la factura, sin embargo se tiene evidencia según facturas No. 0165, de fecha 1 de Octubre del año 2007 y No.0056, (sin fecha) certificadas por el Secretario Municipal de que fue anticipo del 50%, lo que es confirmado en el contrato celebrado con la Municipalidad y el suministrante de las cortinas, que se le cancelaría el 50% de anticipo; en cuanto a el pago por el anticipo de la carpeta técnica, manifestamos que en la cláusula tercera del contrato celebrado entre la Municipalidad y el que elaboró la carpeta, el contratado se compromete a trabajar el periodo de 60 días a partir del 16 de noviembre 2007, lo cual según fecha del cheque de pago fue el 21 de agosto 2007, generándose según el contrato un tipo anticipo por lo que la deficiencia se ratifica.

6. COMPRAS EN EXCESO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

Verificamos por medio de la revisión de facturas, que durante el periodo del 16 de Octubre 2006 al 16 de Enero 2007, en un término de tres meses, la Municipalidad realizó varias compras con un monto total



de \$15,924.00 en cemento a la Empresa Casa Agrícola, sobrepasándose los 80 salarios mínimos equivalentes a \$13,939.19, ver detalle a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD BOLSAS	FECHA	PRECIO UNITARIO	MONTO	No. de FACTURA
Proyecto: Introducción de Servicio de Agua Potable en Comunidad Río Mar.					
Proveedor: Casa Agrícola.					
Cemento	50	16/01/07	\$5.65	\$ 282.50	036738
Cemento	100	04/01/07	\$5.60	\$ 560.00	034004
Cemento	60	11/01/07	\$5.60	\$ 336.00	035691
Cemento	150	26/12/06	\$5.60	\$ 840.00	032526
Total	360			\$2,018.50	
Proyecto: Recarpeteo a través de Concreto de Calle al Cementerio, Barrio El Calvario.					
Proveedor: Casa Agrícola					
Cemento	30	16/11/06	\$5.60	\$ 168.00	025283
Cemento	50	14/11/06	\$5.60	\$ 280.00	025030
Cemento	100	10/11/06	\$5.60	\$ 560.00	024259
Cemento	100	6/11/06	\$5.60	\$ 560.00	023586
Cemento	100	30/10/06	\$5.60	\$ 560.00	022345
Cemento	200	27/10/06	\$5.60	\$1,120.00	021983
Cemento	200	24/10/06	\$5.60	\$1,120.00	021439
Cemento	200	20/10/06	\$5.60	\$1,120.00	020731
Cemento	600	16/10/06	\$5.60	\$3,360.00	020029
Total	1580			\$8,848.00	
Proyecto: Concreteado de 230 Metros de Calle de la Comunidad Brisas del Mar No.1, Cantón El Cimarrón.					
Proveedor: Casa Agrícola					
Cemento	50	22/12/06	\$5.65	\$ 282.50	031836
Cemento	75	2/1/07	\$5.60	\$ 420.00	033605
Cemento	75	28/12/06	\$5.60	\$ 420.00	032925
Cemento	50	19/12/06	\$5.60	\$ 280.00	031098
Cemento	50	14/12/06	\$5.65	\$ 282.50	030064
Cemento	150	24/11/06	\$5.60	\$ 840.00	026672
Cemento	250	28/11/06	\$5.65	\$1,412.50	027337
Cemento	200	4/12/06	\$5.60	\$1,120.00	028277
Total	900			\$5,057.50	

Nota: Los proyectos fueron realizados por administración.



De acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 58, Prohibición de Fraccionamiento, establece lo siguiente "No podrá fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de la misma y eludir, así, los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamiento, la adjudicación será nula, y al funcionario infractor se le impondrá las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos".

También en el Art. 70. Prohibición, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, establece lo siguiente: "No podrá adjudicarse la adquisición o contratación al mismo ofertante o contratista cuando el monto acumulado de un mismo bien o servicio asignado por Libre Gestión, supere el equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, dentro de un período de tres meses calendario, so pena de nulidad.(2)"

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, no verificó que la compra de cemento en los tres proyectos por el mismo tipo de bien sobrepasaba los ochenta salarios mínimos.

La falta de aplicación de la Ley, propicia a que se evadan los procesos de licitación, causando esto un manejo no transparente de los fondos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde, Sindico y miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "Al respecto es importante explicarles que la municipalidad lamentablemente por el grado de endeudamiento y de compromiso en que la administración pasada (2003 a 2006) la dejó, se carece de liquidez, y si se desarrollara un procedimiento de licitación en ese período el cemento debió comprarse todo, por el continuo cambio de precios, situación por la cual ningún proveedor pactaba precios a mediano plazo."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al recibir la respuesta de la Administración se ratifica la deficiencia encontrada, ya que la administración acepta la situación, manifestando que se debió al endeudamiento y por que ningún proveedor pactaba precios a mediano plazo, por lo anterior la observación se mantiene.



7. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Verificamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad de la Libertad, para la adquisición de Materiales en los proyectos ejecutados por administración, no realizó los procesos siguientes:

1. No encontramos análisis comparativos de calidad y precio de las ofertas presentadas para las adquisiciones de materiales y cemento, solo se encontraron dos cotizaciones en los expedientes de los siguientes proyectos:
 - a. Mejoramiento de un tramo de calle a través de concreto hidráulico, en la comunidad, el jute cantón tepeagua, Construcción de un módulo para sede policial y Rehabilitación área de sanitario en las instalaciones anexas a la cancha chilama, Recarpeteo a través de concreto de la calle al cementerio.
 - b. Concreteado de pasaje la posada, caserío la posada, cantón el cimarrón.
 - c. Concreteado de tramo de calle comunidad San José del Mar Barrio San José.
 - d. Construcción de Locales Municipales para usos comerciales anexas a las Instalaciones del Polideportivo Centro.
 - e. Construcción de dos obras de paso en quebrada de la comunidad el Bosque verde cantón el cimarrón,
 - f. Construcción de puente colgante en comunidad nuevo Toluca, cantón Melara, y
 - g. Ejecución de obras complementarias para el proyecto Construcción de viviendas en parcelación los Ángeles, Cantón el Majahual.
2. No encontramos ninguna cotización para la compra de cemento del proyecto: Introducción del servicio de agua potable en Comunidad Río Mar.
3. En el expediente del proyecto: Concreteado de tramo de calle comunidad San José del Mar, Barrio San José, se le adjudicó a la empresa que presentó a (\$0.25 Bolsa) mayor costo el cemento según las cotizaciones encontradas en expediente, lo que representó una diferencia total de \$40.95, de más con respecto a la oferta presentada por el otro oferente.



De acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el art. 40, Determinación de Montos para Proceder, los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: c) "Libre Gestión: por un monto inferior al equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, realizando comparación de calidad y precios, el cual debe contener como mínimo tres ofertantes".

La deficiencia se debe, a que el encargado de la UACI, no requirió las tres cotizaciones de los proveedores, ya que en algunos proyectos únicamente se encontraron dos cotizaciones y en el proyecto Introducción del servicio de agua potable en la Comunidad río Mar, no se encontró ninguna cotización, también en algunos proyecto no se consideraron las cotizaciones.

La falta de cotizaciones en los procesos de adjudicación de materiales propicia que la Municipalidad, compre los materiales a un mayor costo y por consiguiente éstos se incrementen en la ejecución de las obras.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde, Sindico y miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "En relación a las observaciones planteadas podemos señalar lo siguiente:

1. Son las únicas Ferreterías que presenta sus cotizaciones e incluyen materiales diversos, y son las únicas empresas que tienen la capacidad de instalar materiales en el lugar de ejecución de los proyectos.
2. La Compra de materiales no fue importante y por un descuido no se solicitó ofertas,
3. Los precios experimentaron incrementos continuos, por el alza del combustible y por los incrementos directos de CESSA, cuando mencionada empresa fue sujeta de incrementos en los cobros municipales de la Municipalidad de Metapán. Lo que perjudicó por no tener fijo ningún precio de suministro."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al recibir respuesta de la administración nos manifiestan que son las únicas ferreterías que presentan sus cotizaciones, pero en el expediente de un proyecto encontramos tres cotizaciones, por otra



parte las compras si fueron importantes, considerando que estamos hablando de un tipo de bien.

8. ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS SIN QUE LAS OBRAS SE REALICEN.

Verificamos que la Municipalidad para la elaboración de la Carpeta Técnica del Proyecto de Introducción del Sistema de Agua Potable Domiciliario en Comunidades de Tihuapa Norte, Tihuapa Sur y Tlacuxtli pagó la cantidad de \$5,000.00, factura No. 48, según consta en acta No. 17, acuerdo No. 14 del 27 de abril de 2007, sin que a la fecha del presente informe se haya ejecutado la obra.

El Código Municipal en el Art. 31, establece: "Son obligaciones del Concejo, Numeral 4, Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó el pago por la elaboración de Carpeta técnica, sin que se considerara todos los aspectos de la factibilidad de ejecución de la obra.

El realizar pago por carpeta técnicas que no son utilizadas oportunamente, provoca que al querer utilizar esas carpetas, ya no sean convenientes debido a las variaciones de los precios y de las mismas necesidades de la población, con lo que se estarían perdiendo recursos de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde, Sindico y miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "El proyecto no se ha ejecutado, por ser el monto de \$325,000.00, a pesar de ello se iniciaron gestiones de financiamiento, para lo que es necesario contar con una carpeta técnica, para el ejercicio presupuestario 2009, se ha programado su ejecución."

COMENTARIO DEL AUDITOR

La administración acepta la deficiencia, manifestando que el proyecto no se ha realizado por el monto que el mismo representa, razón por la cual la observación se mantiene.

9. CONTROL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Al Cotejar la Matriz de proyectos proporcionada por la UACI, con la reportada por el Departamento de Tesorería, pudimos encontrar



inconsistencia con la información proporcionada por la UACI, ya que en la matriz de las Obras ejecutadas, proporcionada por ésta última oficina no se reportaron los proyectos siguientes:

1. Perforación Pozo Profundo Comunidad el Coplanar por un Monto de \$13,901.30.
2. Construcción de Tanque, Red de Distribución y Obras Complementarias para Introducción de Agua Potable en Parcelación Municipal Los Ángeles, Cantón El Mahajual por un Monto de \$ 20,094.31.

De acuerdo a la Normas Especificas de la Municipalidad en el Art. 29 Documentación, Actualización, Divulgación de Políticas y Procedimientos establece lo Siguiente: "El Concejo Municipal, Funcionarios y Jefaturas de Departamento, deben documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas y procedimientos del control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno implementado en la Municipalidad."

La deficiencia se debe a que el encargado de la UACI, no tiene un adecuado control sobre los expedientes y documentación de los proyectos ejecutados.

La situación antes mencionada provoca desconfianza con los controles que se llevan en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde, Sindico y miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "Con respecto a las observaciones se puede explicar lo siguiente:

1. No se incluyó el proyecto Perforación Pozo Profundo Comunidad el Coplanar, debido a un error al elaborar el listado,
2. El proyecto Construcción de Tanque, Red de Distribución y Obras Complementarias para Introducción de Agua Potable en Parcelación Municipal, corresponde al 2005.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Con base al comentario de la administración se observa que la administración acepta que la información no fue proporcionada en



forma completa, aduciendo de que se trato de un error involuntario, por lo que la observación se ratifica en esa parte, ya que se da por aceptado que el proyecto señalado como número 2, corresponde al año 2005, lo que se confirmó al revisar el acta 13, acuerdo 6, del 17 de marzo del año 2005, por lo que la observación se mantiene solo por el numeral uno.

10. COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO DE OBRA REALIZADA.

Al efectuar una comparación de materiales, comprados con respecto a las obras físicas realizadas, en los proyectos que se mencionan a continuación, existen las diferencias siguientes:

MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTALES DE MATERIALES COMPRADOS S/FACTURAS		TOTALES DE MATERIALES S/LO MEDIDO EN OBRA .		DIFERENCIA ENTRE COMPRADO S/FACTURAS Y MEDIDAS	
			CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
Proyecto: Mejoramiento de un Tramo de Calle de Concreto Hidráulico en Comunidad el Jute. Cantón Tepeagua (Bases Empedrada y Compactada, Concreto, Cordón y Cordón Cuneta y Canaleta) Del 3 de Agosto del 2006.								
Arena	M3	7.50	324	2,430.00	129	967.50	195	1,462.50
Grava	M3	25.00	186	4,650.00	105	2,625.00	81	2,025.00
Proyecto: Construcción de un Modulo para Sede Policial y Rehabilitación de Area de Sanitario en las Instalaciones Anexas a la Cancha Chilama. (Concreto y Cordón) Del 21 de Agosto del 2006.								
Angulo 1 1/2 x 1 1/2 x 1/8"	C/u	12.33	115	1,417.95	88	1085.04	27	332.91
Cemento	bol	5.65	24	135.60	11	62.15	13	73.45
Grava	M3	16.86	2	33.72	1	16.86	1	16.86
Fibrolit 1.22 x 2.44, esp. 8 mm	C/u	11.78	115	1,355.00	95	1,119.35	20	235.65
Pintura	gal.	10.87	45	488.95	35	380.29	10	108.66
Proyecto: Recarpeteo a través de Concr. de la Calle al Cementerio, Bo. El Calvario. Del 10/10/06								
Cemento	bol	5.60	1580	8,848.00	1501	8,405.60	79	442.40
Arena	M3	7.50	210	1,575.00	86	645.00	124	930.00
Grava	M3	25.00	192	4,800.00	86	2,150.00	106	2,650.00
Proyecto: Concreteado tramo de Calle Comunidad San José del Mar, Barrio San José. (Concreto Hidraulico y Cordón Cuneta) Del 15/1 al 4/3/07								
Arena	M3	13.35	108	1441.80	64	854.40	44	587.40
Grava	M3	30.00	96	2,880.00	64	1,920.00	32	960.00
Proyecto: Concreteado de Pasaje La Posada, Caserío La Posada. Cantón El Cimarron. (Concreto y Cordón) Del 17/1 al 27/2/07								
Arena	M3	8.95	90	805.50	48	429.60	42	375.90
Grava	M3	26.94	84	2,263.80	48	1,293.14	36	970.66
Proyecto: Ejecución de Obras Complementarias para el Proyecto Construcción de Viviendas en Parcelación Los Angeles, Cantón el Majahual. (Muros de Mamposteria de Piedra, Muro de Ladrillo de Obra y Canaleta de Ladrillo de Obra.) Del 10/7/06								
Cemento	bol	5.45	260	1,417.00	225	1,226.25	35	190.75
Arena	M3	8.00	54	432.00	25	200.00	29	232.00
Proyecto: Construcción de Dos Obras de paso en Quebrada de la Comunidad Bosque Verde. Canton El Cimarron. Del 16/7/07 al 2/9/07								
Cemento	bol	58.868	340	2,001.50	280	1,648.29	60	353.21
Proyecto: Construcción de Locales Municipales para uso comercial, anexos a las Instalaciones del Polideportivo Centro. Del 4/9/07								
Pared forro tabla Roca	c/u	7.96	50	398	40	318.40	10	79.60
TOTAL DE LAS DIFERENCIAS								\$12.026,95



Al sumar por cada proyecto las diferencias resultantes de la comparación entre facturas y obra física realizada, nos da una diferencia de \$12,026.95.

El Código Municipal en el Art. 31, establece: "Son obligaciones del Concejo, Numeral 4, Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz".

La situación se origina por no haber una supervisión y control adecuado de los gastos en relación a la obra y lo establecido en la carpeta técnica.

Debido a la situación antes planteada, se corre el riesgo de aumentar la posibilidad de desperdicios en las cantidades de materiales, erogando recursos sin que estos fueran necesarios.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre del 2008, suscrita por los señores Alcalde, Sindico y miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente:

MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO \$	MATERIALES COMPRADOS S/FACTURA		TOTAL DE MATERIALES S/LO MEDIDO EN OBRA		DIFERENCIA ENTRE COMPRADO S/FACTURAS Y MEDIDAS	
			CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A TRAVÉS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD EL JUTE. CANTÓN TEPEAGUA.								
ARENA	M3	7.5	324.0	2430.0	255.0	1912.5	69.0	517.50
GRAVA	M3	25	186.0	4650.0	186.0	4650.0	0.0	0.00
								\$517.5
NOTA: ESTE PROYECTO SE REALIZO EN EPOCA DE INVIERNO POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD QUE SE HAYA DESPERDICIADO MATERIAL PRODUCTO DEL ARRASTRE POR LA ESCORRENTIA POR LO QUE SI SE CONSIDERA UN 10% DE DESPERDICIO PARA LA ARENA Y UN 5% PARA LA GRAVA (LA ARENA ES MAS PROPICIA AL ARRASTRE POR SER MAS FINA), LA CANTIDAD DE MATERIALES SERIA.								
PROYECTO: CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACION DE AREA DE SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A CANCHA CHILAMA								
Angilo de 11/2"x11/2"x1/8"	C/U	12.33	115.0	1417.95	110.0	1356.30	5.0	61.65
CEMENTO	BOLSA	5.65	24.0	135.60	13.0	73.45	11.0	62.15
GRAVA	M3	16.86	2.0	33.72	1.0	16.86	1.0	16.86
Fibrolit 1.22x1.44x8 mm	C/U	11.78	115	1354.70	118	1390.04	-3.0	\$0.00
PINTURA	GALON	10.87	46	500.02	46	500.02	0.0	\$0.00
								\$140.66



MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO \$	MATERIALES COMPRADOS S/FACTURA		TOTAL DE MATERIALES S/LO MEDIDO EN OBRA		DIFERENCIA ENTRE COMPRADO S/FACTURAS Y MEDIDAS	
			CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos. En este proyecto se sugiere revisar la cantidad de materiales facturados ya que se refleja en borrador de informe que fueron facturados 5.0 m3 de grava cuando efectivamente fueron 2.0 metros cúbicos. Tomar en consideración la pintura inutilizada para pintar la cubierta de techo.								
PROYECTO: RECARPETEO A TRAVES DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO BARRIO EL CALVARIO								
CEMENTO	BOLSA	5.6	1580.0	8848.0	1580.0	8848.0	0.0	0.0
ARENA	M3	7.5	210.0	1575.0	140.0	1050.0	70.0	525.0
GRAVA	M3	25	192.0	4800.0	137.0	3425.0	55.0	1375.0
								\$1,900.0
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos								
PROYECTO: CONCRETEADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSE DEL MAR, BARRIO SAN JOSE								
ARENA	M3	13.55	108.0	1463.4	92.0	1246.6	16.0	216.8
GRAVA	M3	30	96.0	2880.0	92.0	2760.0	4.0	120.0
								\$336.8
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos								
PROYECTO: CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERIO LA POSADA, CANTON EL CIMARRON								
ARENA	M3	8.95	90.0	805.5	89.0	796.6	1.0	8.95
GRAVA	M3	26.94	84.0	2263.0	89.0	2397.7	-5.0	0.00
								\$8.95
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos								
PROYECTO: EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTO DE VIVIENDAS EN PARCELACION LOS ANGELES, CANTON EL MAJAHUAL								
ARENA	M3	8.00	54.0	432.0	33.0	264.0	21.0	168.00
CEMENTO	BOLSA	5.45	260.0	1417.0	266.0	1449.7	-6.0	0.00
								\$168.0
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos								
PROYECTO: CONSTRUCCION DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTON EL CIMARRON								
ARENA	M3	9.00	30.0	270.0	30.0	270.0	0.0	0.00
CEMENTO	BOLSA	6.05	340.0	2057.0	342.0	2069.1	-2.0	0.00
								\$0.0
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideración para ser analizados y se den por aceptados como validos. EN ESTE PROYECTO SE SUGIERE REVISAR LA CANTIDAD DE ARENA FACTURA YA QUE EN BORRADOR DE INFORME SE REFLEJA QUE FUERON FACTURADOS 54.0 METROS CUBICOS DE ARENA CUANDO EFECTIVAMENTE								



66

MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO \$	MATERIALES COMPRADOS S/FACTURA		TOTAL DE MATERIALES S/LO MEDIDO EN OBRA		DIFERENCIA ENTRE COMPRADO S/FACTURAS Y MEDIDAS	
			CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
FUERON 30 METROS CUBICOS LOS QUE SE FACTURARON.								
PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL ANEXOS A POLIDEPORTIVO CENTRO								
Tabla roca de 1.22x2.44	C/U	7.96	50.0	398.00	51.0	405.96	-1.0	0.00
Fibrolit 1.22x1.44	C/U	10.55	27	284.85	25	263.75	2.0	\$21.10
								\$21.10
Comentario: En base a los datos presentados se solicita se tomen en consideracion para ser analizados y se den por aceptados como validos. En este proyecto la diferencia con respecto al fibrolit se ha generado porque se han considerado 47 piezas como facturadas debido a un error en el cuadro del consolidado ya que en este una compra que se efectuó de fibrolit refleja que fueron 25 unidades siendo lo real 5 unidades tal como se demuestra en la factura # 086363 con orden #06225, se anexa copia de facturas y orden de compra relacionadas con la compra de fibrolit. A continuación se presenta un cuadro donde se refleja la cantidad de fibrolit comprados con su respectivo # de factura y orden								
CANTIDAD DE FIBROLIT FACTURADA.								
	# PIEZAS	# FACTURA	# ORDEN	FECHA de orden				
	4	92280	6304	09/11/2007				
	6	92671	6305	09/11/2007				
	1	87482	6226	10/10/2007				
	5	86363	6225	10/10/2007				
	11	84196	6047	10/09/2007				
	TOTAL=27							
	PIEZAS							

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con base a los comentarios y evidencias presentados por la administración y considerando que las medidas de las obras antes detalladas se realizaron en compañía del Supervisor Interno de Proyectos y con el Jefe de Proyectos y Carpetas, ambos de la Municipalidad La Libertad. Departamento de La Libertad, los cuales firmaron un Acta de conformidad con las mediciones realizadas, así como también cada hoja de datos de las medidas establecidas por el técnico de la Corte de Cuentas de la República, con base a lo anterior, expresamos lo siguiente:

PROYECTO 1: "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A TRAVÉS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD EL JUTE, CANTÓN TEPEAGUA".

La Municipalidad presenta una Memoria de Cálculo de Obra Física Realizada, en la cual, los datos de las áreas medidas por ellos, en su mayoría presentan mayores áreas que los datos medidos por éste



técnico en compañía de ellos, según se puede observar en el cuadro de abajo, por lo que se supondría que en todos los materiales debió de dar más materiales comprados en exceso, sin embargo, al multiplicar las partidas por los factores, para cada material, a excepción de la arena, todos los demás materiales fueron comprados en menor cantidad, por lo que se confirma que se compró más cantidad de arena que la que se necesitaba para el proyecto.

Los factores utilizados para todos los proyectos son los que dicta el Manual del Constructor, para un concreto con una resistencia de 217kg/cm², con proporción volumétrica de 1:2:2, en ningún lugar menciona el uso de cubetas, lo que se confirma en la nota enviada a la Municipalidad por Cementos de El Salvador.

CUADRO COMPARATIVO DE PARTIDAS MEDIDAS CONTRA PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD				
TOTALES DE PARTIDAS MEDIDAS			MUNICIPALIDAD	
PARTIDA	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.
BASE EMPEDRADA	348.17	M2	340.71	M2
BASE COMPACTADA	709.37	M2	805.07	M2
CONCRETO	167.07	M3	174.62	M3
CORDÓN	1.60	M3		M3
CORDÓN CUNETA	14.41	M3	21.99	M3
CANALETA	31.89	M2	73.50	M3

Los factores de conversión no son justificación en este caso.

Los espesores que presenta la Municipalidad en el caso de concreto son de 6.00, 8.00 y 9.00 cm, sin embargo, en los cálculos de éste Técnico se consideraron sólo espesores de 8.00 y 9.00 cm.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.

PROYECTO 2: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO PARA SEDE POLICIAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREA DE SANITARIO EN LAS INSTALACIONES ANEXAS A LA CANCHA CHILAMA".

Se mantiene la cantidad calculada para los pliegos de fibrolit, ya que cuando se midió se constató que existe un área de pared en el interior del local que no fue forrada con el material.

Para el ángulo de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", se le aumentó la cantidad de la tijera de refuerzo en viga macomber del área de dormitorios, sin



embargo, no se le acepta el material del portón principal ni del marco de la puerta, ya que no existe nada en la Carpeta Técnica que justifique que esto estaba proyectado, además, cuando se realizó la medición ninguno de los dos representantes de la Municipalidad expresó que el portón y la puerta hubiesen sido construidos con fondos de este proyecto, y como ya existía alguna construcción en el lugar, por lo que no se considera válido el incluirlos como parte del proyecto.

El apoyo de las columnas macomber al ser medido se constató que es menos el área en m³ que la que la Municipalidad expone en sus datos, por esta razón las cantidades de cemento y grava necesarias para el proyecto son menores a las compradas.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.

PROYECTO 3: "RECARPETEO A TRAVÉS DE CONCRETO DE LA CALLE AL CEMENTERIO BARRIO EL CALVARIO".

La Municipalidad presenta una Memoria de Cálculo de Obra Física Realizada con los datos de las áreas medidas por ellos, en la cual, para el concreto y la acera, presentan mayores áreas, que los datos medidos por éste técnico en compañía de ellos, además, es de hacer notar que en la Carpeta Técnica se plantea en las especificaciones técnicas, que el espesor de la acera es de 5.00 cms, no de 6.50 cms como lo presenta en los datos de la Municipalidad, no es problema de los factores, por lo tanto, las cantidades de materiales comprados son mayores a las necesarias.

Los factores utilizados para todos los proyectos son los que dicta el Manual del Constructor, para un concreto con una resistencia de 217kg/cm², con proporción volumétrica de 1:2:2, en ningún lugar menciona el uso de cubetas.

La foto presentada del espesor de la acera está difusa, y además la Municipalidad no presenta hojas de bitácora que especifique el espesor de la acera.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto e mantiene:

PROYECTO 4: "CONCRETEADO TRAMO DE CALLE COMUNIDAD SAN JOSÉ DEL MAR, BARRIO SAN JOSÉ".

Los factores utilizados para todos los proyectos son los que dicta el Manual del Constructor, para un concreto con una resistencia de



217kg/cm², con proporción volumétrica de 1:2:2, en ningún lugar menciona el uso de cubetas.

Por la misma razón de que las áreas del concreto hidráulico y del cordón cuneta de éste técnico son mayores a las presentadas por la Municipalidad, se observa que en el caso del concreto, se compró menos concreto, sin embargo, no fue así en el caso de la arena y la grava, ya que se compró todavía más cantidad de lo necesario.

El espesor para el cordón cuneta fue tomado en campo.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.

PROYECTO 5: "CONCRETEADO DE PASAJE LA POSADA, CASERÍO LA POSADA, CANTÓN EL CIMARRÓN".

Los factores utilizados para todos los proyectos son los que dicta el Manual del Constructor, para un concreto con una resistencia de 217kg/cm², con proporción volumétrica de 1:2:2, en ningún lugar menciona el uso de cubetas.

Las áreas del concreto y del cordón de éste técnico son menores a las presentadas por la Municipalidad, por lo que las cantidades de arena y grava necesarias eran menores a las compradas.

El espesor para el cordón fue tomado en campo.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.

PROYECTO 6: "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN PARCELACIÓN LOS ÁNGELES, CANTÓN EL MAJAHUAL".

La Municipalidad presenta una Memoria de Cálculo de Obra Física Realizada con los datos de las áreas medidas por ellos, en la cual, para los muros de mampostería de piedra y la canaleta, presentan mayores áreas, que los datos medidos por éste técnico en compañía de ellos, por lo tanto, las cantidades de materiales comprados son mayores a las necesarias, no es problema de los factores.

Se constató que son los mismos muros, los que se les calculó las áreas.

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.



PROYECTO 7: "CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO EN QUEBRADA DE LA COMUNIDAD BOSQUE VERDE, CANTÓN EL CIMARRÓN".

La Municipalidad presenta una Memoria de Cálculo de Obra Física Realizada con los datos de las áreas medidas por ellos, en la cual, para los muros de mampostería de piedra, la losa de concreto y los empedrados fraguados, presentan mayores áreas, que los datos medidos por éste técnico en compañía de ellos, por lo tanto, las cantidades de materiales comprados son mayores a las necesarias, no es problema de los factores.

El empedrado fraguado del puente #2 lo calculan dos veces.

Se revisó la cantidad de arena comprada según facturas, constatándose que en los datos presentados por la Municipalidad se consolidó el total de otra factura correspondiente a otro proyecto, por lo que se realizó la corrección.

El cuadro comparativo queda así:

MATERIALES	UNIDAD	COS-TO UNITARIO \$	TOTALES DE MATERIALES COMPRADOS SEGÚN FACTURAS *Datos proporcionados por Auditor		TOTALES DE MATERIALES SEGÚN LO MEDIDO EN OBRA POR TÉCNICO.		DIFERENCIA ENTRE COMPRADO S/FAC. Y MEDIDO POR TÉCNICO.	
			CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
Cemento	bol.	5.8868	340.00	2001.50	280.00	1648.29	60.00	353.21
Arena	m3	9.00	30.00	270.00	27.00	243.00	3.00	27.00
Piedra a/	m3				85.00			
Grava	m3	27.00	6.00	162.00	5.00	135.00	1.00	27.00
Tubo de concreto b/	c/u				2.00			
Tubo de 2"	c/u	85.02	5.00	425.10	10.00	850.20	5.00	0.00
TOTAL DE MATERIALES COMPRADOS EN EXCESO.				3074.60		2876.49		353.21

Las cantidades menores a los \$50.00 no son cuantificables en la suma total.

a/ Según bitácora, la piedra se acarreo de río aledaño.

b/ No se encontró evidencia de la compra de los tubos.

Al analizar el cuadro anterior se observa que en las partidas de la muestra medida existe un incremento en la compra de cemento por la cantidad de **\$353.21**,

Por todo lo anterior, el señalamiento al proyecto se mantiene.



65

PROYECTO 8: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA USO COMERCIAL ANEXOS AL POLIDEPORTIVOCENTRO".

Al revisar la orden de compra de bienes y servicios No.06225 y confrontarla con el detalle de las facturas Nos.086363,087019,087302,086129,086542 y 087141, que representan el total de los detallado en la orden de compra antes mencionada, comprobamos que en la factura No. 086363, de fecha 28/9/07 se encuentra detallado que solamente se compraron 5 unidades de Fibrolit, tal como se había establecido en la orden No.06225, razón por la cual se acepta de que fueron 27 los pliegos comprados y no 47 como inicialmente se había establecido.

Se mantienen las áreas tomadas en campo.

Por todo lo anterior, la deficiencia señalada al proyecto se mantiene.

IV. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos a los miembros del Concejo Municipal que exija la Fianza correspondiente al Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos.

RECOMENDACIÓN No. 2

Recomendamos a los miembros del Concejo Municipal, coordine con las unidades de Cuentas Corrientes y Catastro Municipal la actualización del registro de los contribuyentes, a fin de establecer controles sobre el número de contribuyentes, fluctuaciones de la mora y datos históricos de las deudas.

RECOMENDACIÓN No. 3

Recomendamos a los señores del Concejo Municipal, por medio del señor Alcalde Municipal gire instrucciones al señor Auditor Interno, a fin de que éste remita oportunamente los informes de auditoria que elabore por cada examen realizado.

RECOMENDACIÓN No. 4

Recomendamos a los señores miembros del Concejo Municipal, por medio del señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al encargado de la UACI, para que actualice los expedientes de proyectos de Perforación Pozo Profundo Comunidad el Coplanar y Construcción de Tanque, Red de Distribución y Obras Complementarias para Introducción de Agua Potable en Parcelación Municipal Los Ángeles,



66

Cantón El Majahual, así como que se asegure que éstos contienen toda la documentación necesaria; además concilie con la información de otras unidades de la Alcaldía.

V. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial de Ejecución Presupuestaria del Municipio de Libertad, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de Mayo del 2006 al 31 de Diciembre del 2007, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no expresamos opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros.

3 de marzo del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Siete

